CONTRALORÍA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 030-2024-OCI/0989-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE – GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE CHICLAYO – CHICLAYO - LAMBAYEQUE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA-PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 DE AGOSTO DE 2024 AL 13 DE SETIEMBRE DE 2024

TOMO I DE I

CHICLAYO 13 DE SETIEMBRE DE 2024

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.

CONTRALORÍA

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 030-2024-OCI/0989-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LACOMISION DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

ÍNDICE

		N° Pág.
I	ORIGEN	1
II	OBJETIVOS	1
III	ALCANCE	1
IV	INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	2
V	SITUACIONES ADVERSAS	7
VI	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	33
VII	REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS- ESTADO SITUACIONAL	33
VIII	ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	33
IX	CONCLUSIÓN	33
X	RECOMENDACIÓN	33
	APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 030-2024-OCI/0989-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DE PACORA DISTRITO DE PACORA- PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura mediante Oficio n.° 000275-2023GR.LAMB/GRA-OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0989-2024-027, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales vigentes, durante la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego de la comisión de usuarios de Pacora distrito de Pacora - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque" a cargo del Gobierno Regional Lambayeque - Gerencia Regional de Agricultura.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la Recepción y Liquidación de obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego de la comisión de usuarios de Pacora distrito de Pacora - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", se realizó en conformidad a las disposiciones legales vigentes.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se efectuó al proyecto obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego de la comisión de usuarios de Pacora distrito de Pacora - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", e incluye el detalle de la evaluación de su ultimo hito de control "*Recepción y liquidación de obra"*, y que ha sido ejecutado del 28 de agosto de 2024 al 13 de setiembre de 2024, en el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

El presente servicio de Control Concurrente al precitado proyecto, establece el acompañamiento durante las etapas de ejecución contractual del proyecto que se encuentran conformados por hitos, considerando diez (10) hitos, de los cuales se desarrollará el hito n.° 10.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

Del Expediente Técnico de obra:
Con oficio n.° 001137-2021-GR.LAMB/GRA-DIHRT [3955744-71], de 13 de diciembre de 2021, el Coordinador del Departamento de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, solicita

Aprobación del expediente técnico de la Obra, asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000208-2021-GR.LAMB/GRA [3955744-72] de 15 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente técnico de la obra *"Mejoramiento del servicio de agua para riego de la comisión de usuarios de Pacora distrito de Pacora - provincia de Lambayeque-departamento de Lambayeque"*, en adelante "La Obra", por el monto de S/ 19,991,121.05, cuya modalidad de ejecución de obra es por administración indirecta - por contrata - a precios unitarios, con un plazo de 240 días calendarios, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n. ° 01
Presupuesto de Inversión del Proyecto

COSTO DIRECTO	**S/ 13 459 306,97**
GASTOS GENERALES (10,519618% CD)	S/ 1 415 867,73
UTILIDAD (7.0 % CD)	S/ 942 151,49
SUB TOTAL 1	**S/ 15 817 326,19**
IGV (18% ST)	S/ 2 847 118,71
SUB TOTAL 2	**S/ 18 664 444,90**
SUPERVISION DE OBRA (4.50135245% ST2)	S/ 840 152,45
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID	S/ 113 423,70
GESTION DEL PROYECTO	S/ 233 400,00
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 139 700,00
PRESUPUESTO TOTAL	**S/ 19 991 121,05**

Fuente: Resolución de Gerencia Regional n.° 000208-2021-GR. LAMB/GRA [3955744-72] de 15 de diciembre de 2021
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

El proyecto contempla la construcción de las siguientes metas[1]:

- Revestimiento de canal 9,964.75m (e=10m prog. 0+000 – 3+260km, e=0.085m prog. 3+260 – 9+964.75km)
- 02 caídas
- 01 partidor
- 29 pasarelas peatonales
- 08 puentes vehiculares
- 13 tomas laterales
- 16 transiciones
- 01 entregas

<u>De la Contratista:</u>
El titular de la Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque, en adelante "La Entidad", suscribió el contrato para la ejecución de la obra *"Mejoramiento del servicio de agua para riego de la comisión de usuarios de Pacora distrito de Pacora - provincia de Lambayeque-departamento de Lambayeque"*, conforme se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro n. ° 02
Contrato suscrito por la Entidad con la contratista ejecutora

Proceso de selección	**Adjudicación simplificada n.°06-2022-GR.LAMB/GRA-1 Primera Convocatoria**[2]
Nombre o Razón social	AltaVista Inversiones Globales SAC
RUC N°	20523386469
Representante Legal	Omar Jesús Muñoz Ramos

1 Expediente Técnico de la obra, aprobada mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 000208-2021-GR. LAMB/GRA [3955744-72] de 15 de diciembre de 2021
2 Que deriva de la Licitación Pública n.°01-2022-GR. LAMB/GRA-1 (Desierto)

Contrato N°	000034-2022-GR.LAMB/GRA [4417284-4] del 13 de diciembre de 2022.
Objeto del contrato	Ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego de la comisión de usuarios de Pacora distrito de Pacora – provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque".
Fecha de suscripción contrato	13 de diciembre de 2022
Fecha de inicio de servicio	24 de diciembre de 2022
Monto contractual	S/ 18 717 868,60
Sistema de contratación	Precios unitarios
Plazo de ejecución	240 días calendarios

Fuente: Contrato de Ejecución de obra n.° 000034-2022-GR. LAMB/GRA [4417284-4] del 13 de diciembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Garantías Financiera y Póliza CAR:

Cuadro n. ° 03
Garantías Financieras y Póliza CAR de la obra

Tipo de Garantía	N°	Entidad	Monto	Vencimiento
Carta Fianza de fiel cumplimiento	001477617060	Banco Pichincha	S/1 871 786,86	25/03/24
Póliza CAR	17115592	PACIFICO SEGUROS		10/01/24

Fuente: Las copias de las cartas fueron adjuntadas mediante oficio n.° 000005-2024-GR.LAMB/GRA-OFAD.TEST[215126761-1] y la Póliza Car mediante carta 0110-2023/AHJ-PACORA del 11 de agosto de 2023 (4714188-0)
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

De las fechas y plazos:

- Fecha de entrega de terreno : 19 de diciembre de 2022[3]
- Fecha de inicio de plazo contractual : 24 de diciembre de 2022[4]
- Plazo de ejecución : 240 días calendario
- Fecha de término de obra programado : 20 de agosto de 2023
- Fecha de suspensión del plazo : 11 de marzo de 2023[5].
- Fecha de Reinicio de Obra : 30 de mayo de 2023
- Nueva fecha de término de obra : 8 de noviembre de 2023
- Ampliación de plazo n.°1 : 6 d.c.(otorgada por silencio administrativo)
- Fecha de término de obra : 14 de noviembre de 2023
- Fecha de recepción de obra (observaciones) : 24 de noviembre de 2023[6]
- Fecha de recepción de obra : 16 de diciembre de 2023[7]

Valorizaciones tramitadas:

Cuadro n. ° 04
Valorizaciones tramitadas por la contratista

Val n.°	Presentada por ALTAVISTA IINVERSIONES GLOBALES SAC	Conformidad técnica del área usuaria		Avance ejecutado acumulado	Avance Programado acumulado	Condición de obra de acuerdo a conformidad técnica
	Periodo	con Informe Técnico n.°	Neto a pagar			

[3] De acuerdo a Acta de entrega de terreno
[4] De acuerdo a Acta de inicio de ejecución de obra
[5] De acuerdo al "Acta de paralización de la ejecución de las prestaciones con suspensión del plazo de la ejecución contractual de la obra denominada Mejoramiento del servicio de agua para riego de la comisión de usuarios Pacora, distrito de Pacora Provincia de Lambayeque Departamento de Lambayeque".
6 De acuerdo a Acta de observaciones durante la recepción de obra.
7 De acuerdo a Acta de recepción de obra.

1	24 al 31 de diciembre de 2022	000001-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4437532-2]	S/ 196 381,75	1.09%	0.73%	Adelantada
2	01 al 31 de enero de 2023	000178-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4481452 - 6]	S/ 1 554 043,11	12.90%	11.81%	Adelantada
3	01 al 28 de febrero de 2023	000324-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4417284-49]	S/ 2 003 118,40	31.67%	21.51%	Adelantada
4	01 al 10 de marzo de 2023.	000012-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4417284-56]	S/ 330 555.25	35.80%	25.68%	Atrasada por suspensión de plazo
5	30 al 31 de mayo de 2023	000019-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4417284-60]	S/ 435,040.97	38.92%	26.66%	Adelantada[8].
6	1 al 30 de junio de 2023	000022-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4614251-33]	S/ 3,970,494.16	62.78%	41.50%	Adelantada
7	1 al 31 de julio de 2023	000052-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4417284-69]	S/ 1,388,636.41	73.72%	56.83%	Adelantada
8	1 al 30 de agosto de 2023	000078-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4614251-64]	1,598,121.80	84.63%	71.07%	Adelantada
9	1 al 30 de septiembre de 2023	001491-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4614251-94]	547,587.00	89.22%	85.23%	Adelantada
10	1 al 31 de octubre de 2023	001698-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT[4614251-127]	724,242.32	92.77%	97.68%	Atrasada
11	1 al 14 de noviembre de 2023	000019-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT[325259213-1]	535,397.55	95.45%	100.00%	Atrasada
			S/. 13,268,7688.72			

Fuente: Conformidades técnicas de valorizaciones n.os 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 dadas por el área usuaria.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Del cuadro precedente, se puede indicar que a la fecha se cuenta con 11 valorizaciones de ejecución aprobadas por un total de S/ 13,268,768.72 representando un avance ejecutado acumulado de 95.45%.

<u>Avance financiero de obra</u>

A continuación, se presenta la relación de comprobantes de pagos efectuados a la contratista ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SAC, en adelante "La Contratista", para la ejecución de la obra, cuyo monto total pagado asciende a S/ 18,363,761.75 (Dieciocho millones trecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y uno con 75/100 soles):

[8] De acuerdo a Calendario Valorizado de Obra presentado después del levantamiento de suspensión de plazo y aprobado por la supervisión mediante Carta n.° 000014-2023-2023/AHJ/PACORA

Cuadro n.° 05
Pagos efectuados a la contratista para la ejecución de la obra

n.°	Presentada por ALTAVISTA IINVERSIONES GLOBALES SAC	Conformidad técnica del área usuaria		n° Comprobante de pago	Fecha de pago	Monto pagado	
	Periodo	con oficio n.°	Neto a pagar				
1	Adelanto Directo	-	S/ 1 871 786,86	000208-RR.DD	19/12/2022	S/1 871 786,86	S/1 871,786.86
				000209-RR.DD			
2	Adelanto de materiales	-	S/3 743 753,72	000003-RR.DD	04/01/2023	S/3 743 753,72	S/3 743,753.72
				000004-RR.DD			
Val n.°1	24 al 31 de diciembre de 2022	000001-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4437532-2]	S/ 196 381,75	000013-FCR	27/02/2023	S/188 526,75	S/ 196,381.75
				000014-FCR	27/02/2023	S/7 855,00	
Val n.°2	01 al 31 de enero de 2023	000178-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4481452 - 6]	S/ 1 554 043,11	000015-FCR	27/02/2023	S/1 491 881,11	S/ 1 554,043,11
				000016-FCR	27/02/2023	S/62 162,00	
Val n.°3	01 al 28 de febrero de 2023	000324-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4417284-49]	S/ 2 003 118,40	000034-FCR	20/03/2023	S/ 1 922 993,40	S/ 2 003,118.40
				000035-FCR	20/03/2023	S/ 80 125,00	
Val n.°4	01 al 10 de marzo de 2023.	000012-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4417284-56]	S/ 330 555.25	000061-FCR	27/04/2023	S/ 317 333.25	S/ 330,555.25
				000062-FCR	27/04/2023	S/ 13 222.00	
Val n.°5	30 al 31 de mayo de 2023.	000019-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4417284-60]	S/ 435,040.97	000067-FCR	23/06/2023	S/ 417 638.97	S/ 435,040.97
				000068-FCR	23/06/2023	S/ 17 402.00	
Val n.°6	1 al 30 de junio de 2023	000022-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4614251-33]	S/ 3,970,494.16	000082-FCR	14/07/2023	S/ 158,820	S/ 3,970,494.16
				000081-FCR	14/07/2023	S/ 3,801,674.16	
Val n.°7	1 al 31 de julio de 2023	000052-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4417284-69]	S/ 1,388,636.41	000109-FCR	28/08/2023	S/ 1,333,061.41	S/ 1,388,636.41
				000110-FCR	28/08/2023	S/ 55,575.00	
Val n.°8	1 al 30 de agosto de 2023	000078-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4614251-64]	S/ 1,598,121.80	000122-FCR	20/09/2023	S/ 919,098.36	S/ 1,598,121.80
				000123-FCR	20/09/2023	S/ 38,296.00	
				000124-FCR	20/09/2023	S/ 615,098.44	
				000125-FCR	20/09/2023	S/ 25,629.00	
Val n.°9	1 al 31 de setiembre de 2023	001491-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4614251-94]	S/ 547,587.00	000169-FCR	27/10/2023	S/ 420,000.00	S/ 547,587.00
				000169-FCR	27/10/2023	S/ 100,971.00	
				000170-FCR	27/10/2023	S/ 26,616.00	

				000171-FCR	27/10/2023	S/ 117,810.00	
Val n.°10	1 al 30 de octubre de 2023	001698-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT[4614251-127]	724,242.32	000202-FCR	17/11/2023	S/ 420,000.00	S/ 724,242.32
				000202-FCR	17/11/2023	S/ 275,272.32	
				000203-FCR	17/11/2023	S/ 28,970.00	
Val n.°11	1 al 14 de noviembre de 2023	000019-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT[325259213-1]	535,397.55	001061-FCR	30/04/2024	S/ 21,416.00	S/ 535,397.55
				001061-FCR	30/04/2024	S/ 420,000.00	
				001061-FCR	30/04/2024	S/ 93,981.55	
						TOTAL	**S/ 18,899,159.30**

Fuente: Comprobantes de pagos n.° 000013-FCR, 000014-FCR, 000015-FCR, 000016-FCR, 000034-FCR, 000035-FCR, 000061-FCR, 000062-FCR, , 000067-FCR, , 000068-FCR, 000081-FCR, 000082-FCR,0000109-FCR, 0000110-FCR, 0000122-FCR, 0000123-FCR, 0000124-FCR, 0000125-FCR, 000169-FCR, 000170-FCR, 000171-FCR, 000202-FCR, 000203-FCR, 001061-FCR
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

De la supervisión de obra:

La Entidad suscribió el contrato n.° 000004-2023-GR.LAMB/GRA[4614251-2] de 29 de mayo de 2023 con Alexander Primitivo Huertas Jara por el concepto de Servicio de Consultoría de obra por la Supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de agua para riego de la Comisión de Usuarios de Pacora, distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque".

Es así que, La Entidad, mediante oficio n.° 000600-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4614251 – 7] de 30 de mayo de 2023, hace de conocimiento a la Contratista Altavista Inversiones Globales SAC, en adelante "La Contratista", que la supervisión de obra estará a cargo de Alexander Primitivo Huertas, en adelante "La Supervisión".

Del procedimiento de recepción de obra:

De la revisión del cuaderno de obra, se verifica que el 14 de noviembre de 2023, mediante asiento n.° 455, el residente de obra menciona lo siguiente:

"(…) Se solicita a la supervisión la recepción de obra, toda vez que las partidas contractuales del proyecto han sido ejecutadas de acuerdo a los planos del Expediente Técnico y del Reglamento Nacional de Edificaciones. Así mimo, se comunica que la ampliación de plazo en trámite culmina el día de hoy. (…)"

Mediante asiento de cuaderno de obra n.° 459, de 17 de noviembre de 2023, el supervisor menciona lo siguiente:

"(…) Se realizó la verificación insitu de los trabajos en obra, de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y calidad, encontrándose que se ha culminado con la ejecución de los trabajos contractualmente, por lo que se procederá a emitir la conformidad técnica de obra, así mismo se adjunta un panel fotográfico en el que se observa los trabajos culminados al 100% . (…)"

Mediante asiento de cuaderno de obra n.° 460, de 17 de noviembre de 2023, el supervisor menciona lo siguiente:

"(…) Se curso a la entidad el informe de comunicación culminación de ejecución de obra y certificado de conformidad técnica con carta n.°278-2023/AHJ/PACORA. (…)"

Es así que, La Entidad, mediante Resolución Gerencia Regional n.° 000404-2023-GR.LAMB/GRA [4614251 – 135] de 18 de noviembre de 2023, se designaron los miembros del Comité de Recepción.

El 24 de noviembre de 2023, se apersonaron al lugar donde se ejecutó la obra, donde suscribieron el Acta de Observaciones durante la Recepción de la Obra[9] ", posteriormente llegando a firmarse el "Acta de Recepción de Obra[10]" el 16 de diciembre de 2023, describiendo los trabajos ejecutados:

- Revestimiento de canal trapezoidal para 7.140 m3/s, desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 3+167.84 de concreto armado.
- Revestimiento de canal trapezoidal para 4.00 m3/s, desde la progresiva 3+167.84 hasta la progresiva 7+630.52 de concreto simple.
- Revestimiento de canal trapezoidal para 4.00 m3/s, desde la progresiva 9+054.71 hasta la progresiva 9+835.44 de concreto simple.
- Construcción de 2 caídas verticales:
  - Caída n.°1 del km 0+750.50 al km 0+761.30
  - Caída n.°2 del km 3+167.84 al km 3+178.74
- Obras de mitigación de riesgo para unir al canal de estiaje existente con el canal Pacora considerando una captación lateral para las aguas provenientes de un cauce natural que ingresan al canal Pacora.
- Una variante con compuertas y barandas desde el km 0+065.23 al km 0+075.15
- Construcción de 1 partidor en las progresivas desde el km 3+097.03 al km 3+115.03
- Construcción de 29 pasarelas peatonales.
- Construcción de 8 puentes vehiculares.
- Construcción de 13 tomas laterales.
- Capacitaciones al comité de la comisión de usuarios de Pacora para la buena gestión administrativa.

<u>Del procedimiento de liquidación de obra:</u>

Mediante carta n.° 0033-2024/AIGSAC-GG, el 9 de febrero de 2024, la contratista por intermedio de su gerente general el señor Omar Muñoz Ramos, remite a la entidad la liquidación de obra.

Mediante carta n.° 004-2024/AHJ/PACORA, el 14 de febrero de 2024, la supervisión por intermedio de su representante legal, el señor Alexander Primitivo Huertas Jara, remite a la entidad la liquidación de contrato de ejecución de obra.

Mediante oficio n.°00506-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515270437-0], de 4 de marzo de 2024, el coordinador del Departamento de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, solicita contratación de servicio de liquidación técnica y financiera de la obra, y con orden de servicio n.°0000242 de 3 de abril de 2024 se hizo efectiva la contratación.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la "Recepción y liquidación de ejecución de obra", se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución de la obra *"Mejoramiento del servicio de agua para riego de la comisión de usuarios de Pacora distrito de Pacora - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque"*., las cuales se exponen a continuación:

9 Acta de Observaciones durante la Recepción de Obra, de 24 de noviembre de 2023.
10 Acta de Recepción de Obra de 16 de diciembre de 2023

1. **DETERIORO EN SELLOS ELASTOMÉRICOS EN JUNTAS DE CANAL Y CANGREJERAS EN LOSA DE PUENTE VEHICULAR N° 1, AFECTARÍAN LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

a) Condición

De la revisión efectuada al cuaderno de obra, en asiento n.° 459, de 17 de noviembre de 2023, el supervisor menciona lo siguiente:

"Se realizó la verificación insitu de los trabajos en obra, de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y calidad, encontrándose que se ha culminado con la ejecución de los trabajos contractualmente, por lo que se procederá a emitir la conformidad técnica de obra, así mismo se adjunta un panel fotográfico en el que se observa los trabajos culminados al 100%".

Posteriormente, el 24 de noviembre de 2023, se apersonaron al lugar donde se ejecutó la obra, los miembros del comité de recepción, representante legal de la contratista, ingeniero residente y supervisor de obra, donde suscribieron el Acta de Observaciones durante la Recepción de la Obra", donde entre otras se observaron los siguientes:

"(…)
3. Limpieza y compactación de la berma del canal de margen derecho, desde la progresiva 2+300.00 hasta 2+440.00.
4. Limpieza y compactación de la berma del canal de margen derecho y margen izquierdo, desde la progresiva 4+102.00 hasta 4+410.00.
(…)
14. Se detectó el desprendimiento del sellado elastomérico de junta de contracción longitudinal (eje de canal) y junta de contracción transversal: 0+280, 1+153 - 1+157, 1+300 -1+320, 1+326-1+255, 1+363, 1+385, 3+418, 4+046, 5+517.
15. Se constato paño levantado en la base de canal trapezoidal en la progresiva 7+197, se deberá demoler paño y construir.
(…)"

Mediante asiento n.° 462 de 29 de noviembre de 2023, el residente menciona lo siguiente:

"(…) Con fecha 24 de noviembre se realizó el recorrido del tramo ejecutado con el fin de verificar los trabajos culminados, donde el comité de recepción encontró observaciones, los mismo que a la fecha ya fueron absueltos, por lo que se hace de conocimiento a la supervisión la culminación de los trabajos en el canal y se solicita la recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DE PACORA, DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", tal como se indica en el artículo 208.8 de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Así mismo se solicita a la supervisión con carácter de urgencia informar a la entidad, toda vez que los agricultores están solicitando la disponibilidad del canal para el regado de sus cultivos (…)".

El 3 de diciembre de 2023, mediante asiento n.°464 de cuaderno de obra, el supervisor menciona lo siguiente:

"El 30-11-2023 nos constituimos nuevamente en obra con representante de la entidad y el residente de obra, dándose la conformidad de la subsanación de las observaciones encontradas en conjunto con el comité de recepción y suscritas en el acta del día 24-11-2023. ***Se hace de conocimiento a la entidad que durante el proceso de verificación se encontraron otras observaciones no formuladas en dicha acta como desprendimiento de sello elastomérico transversales y longitudinales desde las progresivas 0+130 a la 0+387 y en el tramo de la 0+420 a la 0+539****, **así como también se encontraron otras fisuras en otros puntos que se van a mencionar en el acta de recepción de obra.*** *es de precisar que dichas observaciones no formuladas en el acta según el articulo 208.17 son vicios*

ocultos que deben ser subsanadas por el contratista sin ello perjudique la suscripción del acta de subsanación de observaciones" (el subrayado es nuestro).

El 16 de diciembre de 2023, se firmó el "Acta de Recepción de Obra", donde se menciona lo siguiente:

"(…) Siendo la 01:00 pm del día 16 de diciembre de 2023, y habiéndose verificado la ejecución de los trabajos acorde a lo señalado en los planos finales, SE PROCEDE A RECEPCIONAR LA TOTALIDAD DE LA OBRA, procediéndose a firmar la presente Acta en seis (06) copias por los responsables del Comité de Recepción, Contratista y Supervisión (…)"

Posteriormente a ello, la Comisión de Control con la finalidad de verificar la culminación de la obra, realizó la visita de inspección el 12 de julio de 2024, donde se verificaron situaciones que consideramos deben ser alertadas al titular, las mismas que se detallan a continuación:

1.1. <u>En Puente Vehicular n.° 1 ubicada en la progresiva (km 0+003 – km 0+007.50).</u>

Durante la visita realizada, se evidenció en losa del puente (cara interna), la exposición a la intemperie de acero de refuerzo f'y= 4200 kg/cm2, y cangrejeras como se pueden evidenciar en las siguientes fotografías:

Fotografía n.° 1
Cangrejeras y exposición de acero de refuerzo en losa de puente n.° 1

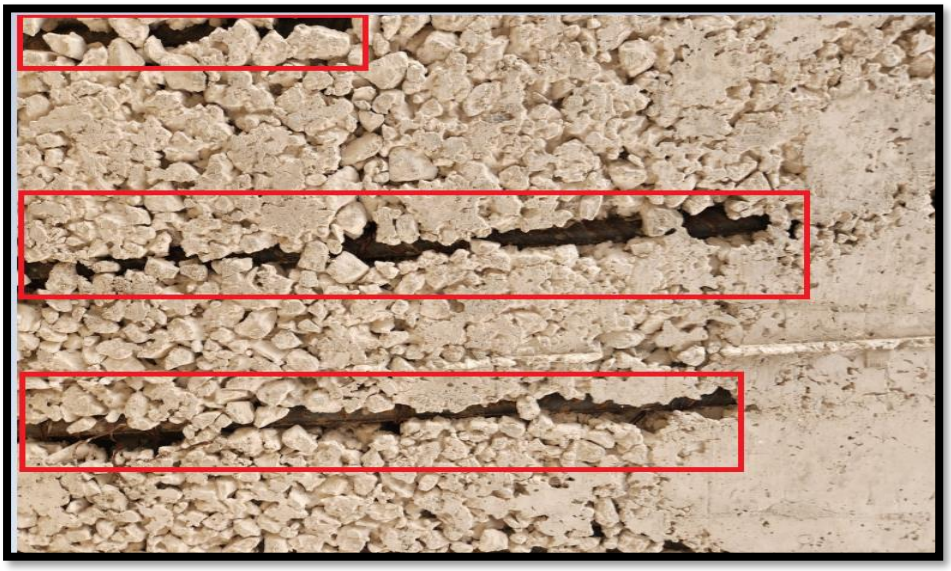

Fuente: Visita de inspección a la obra en la localidad de Pacora, de 12 de julio de 2024.

Fotografía n.° 2
Cangrejeras en losa de puente n.°1

***Fuente**: Visita de inspección a la obra en la localidad de Pacora, de 12 de julio de 2024.*

Al respecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, en la partida 03.03.04.04 ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2. GRADO 60[11], detalla *"(…) Especial cuidado deberá tenerse en cuanto se refiere al recubrimiento que deberá darse al refuerzo metálico. En ningún caso este recubrimiento será menor de 2.50 cm. Si la estructura esté en contacto con agua este recubrimiento deberá aumentarse a 7.5 cm." (..)".*

Así mismo, de acuerdo al plano PV-01: PUENTE VEHICULAR (L=4.50m) del Expediente Técnico[12] de obra, establece que el recubrimiento en fondo de losa es de 5cm; tal como, se detalla en la imagen siguiente*:*

Imagen n.° 1
Especificaciones Técnicas para puente n.°1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Materiales:
  Acero estructural en general f´y = 4200 kg/cm²
  Cemento Portland Tipo I en general
- Concreto:
  - Solado : 100 kg/cm²
  - Losa de fondo : 210 kg/cm²
  - Muro : 210 kg/cm²
- Recubrimiento:
  - Losa de fondo : 5.00 cm
  - Muros : 4.00 cm
- Junta:
  - Dilatación: Sellado de juntas con material elastomerico de poliuretano de 1"

***Fuente**: Plano PV-01: Puente Vehicular (L4.50m), del Expediente Técnico de la obra, aprobada mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 000208-2021-GR. LAMB/GRA [3955744-72] de 15 de diciembre de 2021.*

11 Especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra, aprobada mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 000208-2021-GR. LAMB/GRA [3955744-72] de 15 de diciembre de 2021
12 Plano de Diseño estructural Puentes PV-01 del Expediente Técnico de la obra, aprobada mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 000208-2021-GR. LAMB/GRA [3955744-72] de 15 de diciembre de 2021

En tal sentido, de la visita realizada a la obra, en el puente n.°1, se evidencia cangrejeras y exposición del acero de refuerzo (inadecuado recubrimiento), la cual es de vital importancia en la prevención de la corrosión del acero, por lo que los trabajos realizados no se habrían ejecutado de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones técnicas y los planos del Expediente Técnico de obra y que no fue observada en la recepción de obra, situación que pondría en riesgo la durabilidad y calidad de la estructura.

1.2. <u>En Canal de Conducción – Juntas entre las progresivas (km 0+000 – km 0+050, km 0+275 – km 0+292)</u>.

De acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, en la partida 02.04.01 JUNTAS DE DILATACIÓN TRANSVERSAL CON SELLO ELASTOMERICO DE POLIURETANO, e=1", detalla el suministro de mano de obra, materiales, equipos y las acciones necesarias para disponer las juntas de dilatación con sello elastomérico de poliuretano, en los lugares conforme lo establecen los planos u ordenados por el supervisor, y en la partida 02.04.02 JUNTAS DE CONTRACCIÓN CON SELLO ELASTOMERICO DE POLIURETANO, e=1/2, detalla que las juntas de contracción o dilatación para el canal de conducción serán rellenadas con material elastomérico resistente a la acción de carburantes, fuego, sales, impermeable de buena plasticidad, elasticidad y flexibilidad que permita movimientos causados por contracción de concreto endurecido y movimientos térmicos.

Asimismo, el Plano ST-E: SECCION TÍPICA – ESTRUCTURAL, del Expediente Técnico[13] de obra, establece el detalle de las juntas de dilatación y contracción respectivamente; tal como se muestra, en la imagen siguiente

Imagen n.° 2
Detalle de juntas en canal

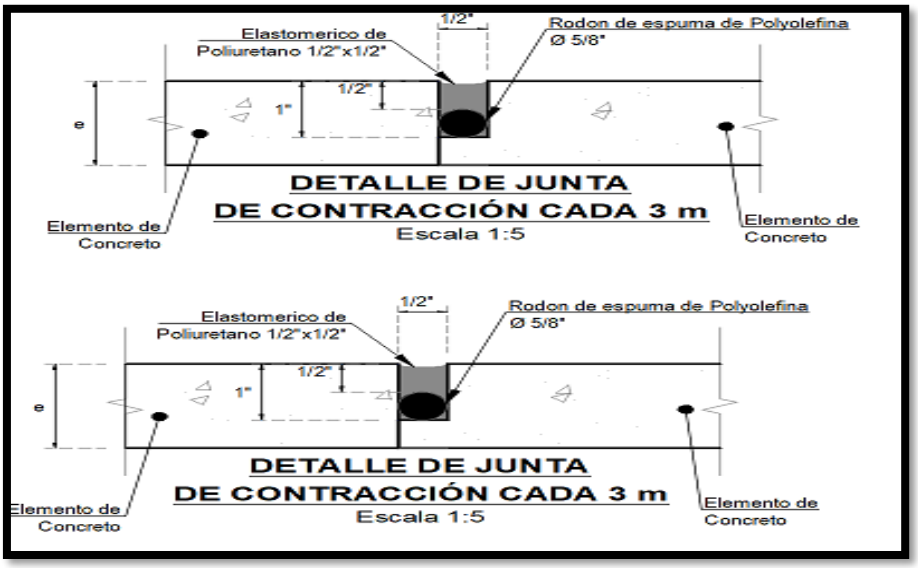

***Fuente**: Plano ST-E: SECCION TÍPICA - ESTRUCTURAL , del Expediente Técnico de la obra, aprobada mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 000208-2021-GR. LAMB/GRA [3955744-72] de 15 de diciembre de 2021*

Por otro lado, de acuerdo al asiento n.° 464 de cuaderno de obra de 3 de diciembre de 2023**,** el supervisor describe la deficiencia de esta partida y que no fueron consignadas en el Acta recepción con observaciones y que deberán ser subsanadas por el contratista como vicios ocultos, detallando lo siguiente:

13 Plano ST-E: Sección Típica- Estructural del Expediente Técnico de la obra, aprobada mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 000208-2021-GR. LAMB/GRA [3955744-72] de 15 de diciembre de 2021

"(..)
SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA ENTIDAD QUE DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACION SE ENCONTRARON OTRAS OBSERVACIONES NO FORMULADAS EN DICHA ACTA COMO DESPRENDIMIENTO DE SELLO ELASTOMERICO TRANSVERSALES Y LONGITUDINALES DESDE LAS PROGRESIVAS 0+130 A LA 0+387 Y EN EL TRAMOS DE LA 0+420 A LA 0+539, ASI COMO TAMBIEN SE ENCONTRARON OTRAS FISURAS EN OTROS PUNTOS QUE SE VAN A MENCIONAR EN EL ACTA DE RECEPCION DE OBRA. ES DE PRECISAR QUE DICHAS OBSERVACIONES NO FORMULADAS EN EL ACTA SEGUN EL ARTICULO 208.17 SON VICIOS OCULTO QUE DEBEN SER SUBSANADAS POR EL CONTRATISTA SIN ELLO PERJUDIQUE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES
(..)".

Al respecto, durante la visita realizada, se evidenció que entre los tramos 0+000 a 0+292 falta y/o deterioro prematuro del sello elastómero que forma parte de las juntas de dilatación y contracción del canal revestido como se pueden evidenciar en las siguientes fotografías:

Fotografía n.° 3
Deterioro prematuro en sellado de juntas, entre las progresivas (km 0+000 – km 0+005)

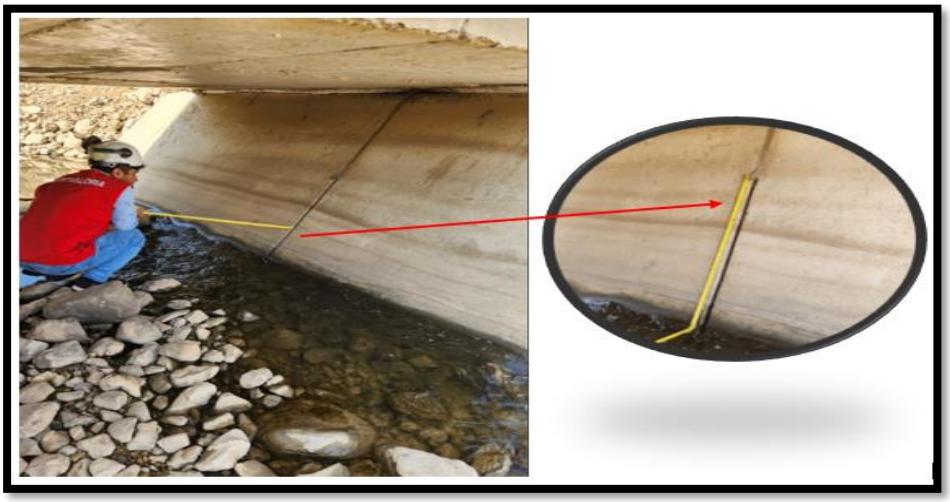

***Fuente**: Tomas fotográficas realizadas durante Visita de inspección a la obra de 12 de julio de 2024.*

Fotografía n.° 4
Falta de sellado de juntas, entre las progresivas (km 0+035 – km 0+045)

***Fuente**: Tomas fotográficas realizadas durante Visita de inspección a la obra de 12 de julio de 2024.*

Fotografía n.° 5
Deterioro prematuro de elastomérico en juntas, entre las progresivas (km 0+275 – km 0+292)

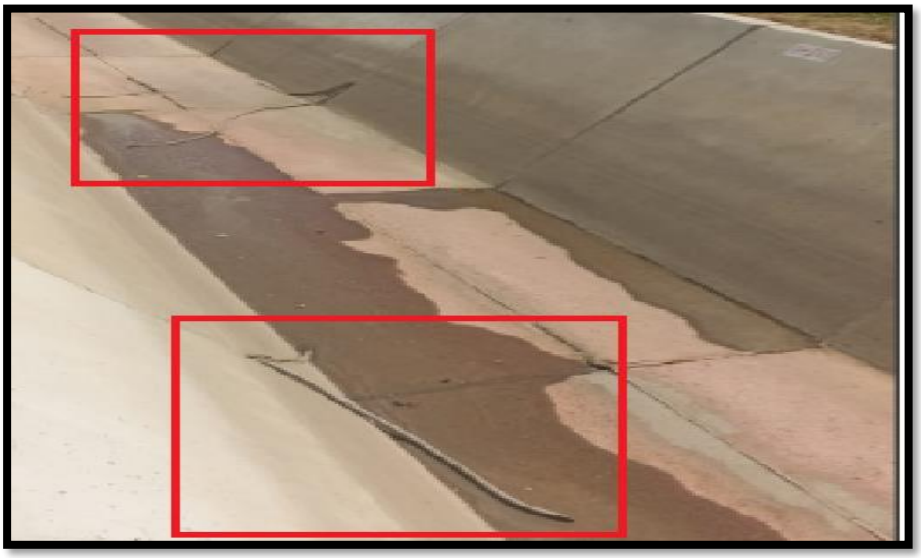

***Fuente**: Tomas fotográficas realizadas durante Visita de inspección a la obra de 12 de julio de 2024.*

De lo expuesto, se evidencia que la falta de sello elastomérico en las juntas de dilatación y contracción del canal entre progresivas Km 0+275 – Km 0+292, descritas en los párrafos anteriores - hasta la fecha de visita a obra (12 de julio de 2024) por la comisión de control - no han sido corregidas, a pesar que el supervisor dejo constancia en asiento n.° 464 de cuaderno de obra de 3 de diciembre de 2023 (posterior a la suscripción de "Acta de Observaciones") que existen observaciones en las juntas en las progresivas Km 0+130 – Km 0+287, el cual presenta deficiencias en el sello elastómero. Esta situación podría ocasionar filtraciones en la estructura, por la falta de impermeabilidad que brinda el sello elastomérico, poniendo en riesgo la estabilidad, funcionabilidad y vida útil de la obra.

.

1.3. Acumulación de material excedente y presencia de maleza en camino de vigilancia "berma" de canal.

El camino de vigilancia "berma" en las progresivas (Km 0+165 – Km 0+200) se encuentra proyectado sobre material de relleno con un ancho de un (1) metro en ambas márgenes de canal . De acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, partida 02.02.03 RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO, detalla que todo el material de relleno deberá ser de buena calidad para lo cual no deberá contener maleza, raíces, césped, ni cualquier otro material orgánico, ni otros elementos inestables y de fácil alteración.

> *"(..) "El material de relleno será colocado y acomodado en capas sensiblemente horizontales de espesor máximo de 30 cm. y granulometría uniforme sobre una base limpia, nivelada y escarificada, en tal forma que no se formen acumulaciones o lentes de material que difieran sustancialmente con la textura del material vecino" (..)"*

De acuerdo al plano ST CP: SECCIONES TRANSVERSALES CANAL PACORA – TRAMO I PROGRESIVA 0+000.00 AL 0+430.00, el camino de vigilancia "berma" entre las progresivas (Km 0+165 – Km 0+200), está proyectado sobre material de relleno con un ancho de un (1) metro en ambos márgenes, de acuerdo a la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Secciones transversales en progresivas (Km 0+165 – Km 0+200)

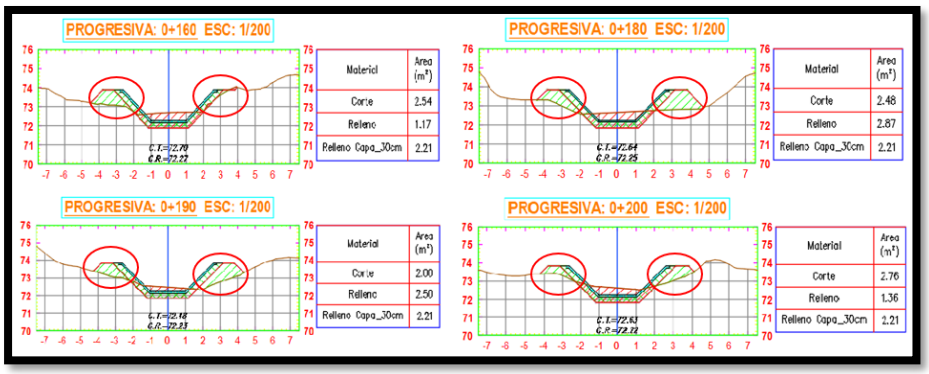

***Fuente**: Plano ST CP: SECCIONES TRANSVERSALES CANAL PACORA – TRAMO I PROGRESIVA 0+000.00 AL 0+430.00, del Expediente Técnico de la obra, aprobada mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 000208-2021-GR. LAMB/GRA [3955744-72] de 15 de diciembre de 2021*

Por otro lado el Plano ST-E: SECCIÓN TÍPICA – ESTRUCTURAL del Expediente Técnico, el canal cuenta con bermas en ambos márgenes de un (1) metro de ancho, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Detalle de escalines

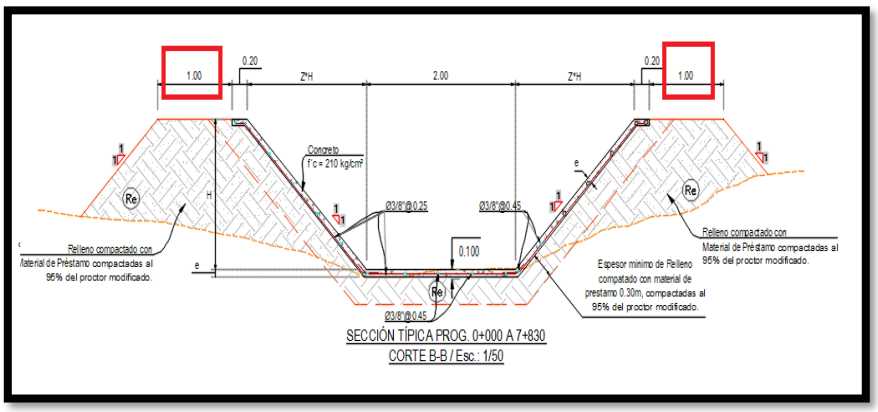

***Fuente**: Plano ST-E: SECCION TÍPICA - ESTRUCTURAL, del Expediente Técnico de la obra, aprobada mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 000208-2021-GR. LAMB/GRA [3955744-72] de 15 de diciembre de 2021*

Para la eliminación del material excedente, el Expediente técnico contempla la partida 02.02.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, el cual describe los trabajos de carguío y traslado del material excedente y que deberán ser depositados en la explanada o al pie de las estructuras, previa coordinación y aprobación del supervisor.

Durante la visita a obra realizada el 12 de junio de 2024, se evidencia en margen derecho de canal, la acumulación de material excedente sobre el camino de vigilancia "berma" que ha originado la presencia de vegetación, comprendido entre las progresivas (Km 0+165 – Km0+200), situación que pondrían en riesgo el adecuado acceso por el camino de vigilancia, como se pueden evidenciar en las siguientes fotografías:

Fotografía n.° 6
Falta de limpieza en camino de vigilancia "berma", entre las progresivas (km 0+165 – km 0+200)

***Fuente**: Visita de inspección a la obra en la localidad de Pacora, de 12 de julio de 2024.*

Fotografía n.° 7
Falta de limpieza en camino de vigilancia "berma", entre las progresivas (km 0+165 – km 0+200)

***Fuente**: Visita de inspección a la obra en la localidad de Pacora, de 12 de julio de 2024.*

En tal sentido, de la visita realizada a la obra, se evidencia acumulación de material excedente con presencia de maleza sobre camino de vigilancia "berma" en el margen derecho del canal; entre las progresivas (km 0+165 – km 0+200), situación que no fue advertida en la recepción de obra, y que incumple las especificaciones técnicas de la partida 02.02.05, situación que pondría en riesgo el acceso al camino de vigilancia a los beneficiarios.

1.4. Desnivel en paños en la progresiva (km 5+771 y km 5+777)

De acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, en la partida 02.03.02 CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 210 KG/CM2, REVEST. DE CANAL E=0.10m", para la colocación del concreto, detalla que antes del vaceado del concreto, el encofrado debe estar nivelado, presentar estabilidad, limpieza y aprobado por el supervisor, donde se preverán puntos

de nivelación con referencia al encofrado que permita tener una superficie nivelada, según las indicaciones de los planos.

"(..) "Antes de colocar el concreto, los encofrados y el acero de refuerzo deberán ser inspeccionados y aprobados por la Supervisión en cuanto a la nivelación, posición, estabilidad y limpieza. No podrá efectuarse ningún vaciado de concreto hasta que haya sido obtenida la aprobación de la Supervisión. Se preverán puntos de nivelación con referencia al encofrado para así colocar la cantidad exacta de concreto y obtener una superficie nivelada, según indiquen los planos." (..)"

Durante la visita obra realizada el 12 de julio de 2024, se evidenció el desnivel entre paños de fondo de losa de canal de aproximadamente 4 cm, como se pueden evidenciar en las siguientes fotografías:

Fotografía n.° 8
Desnivel en paño de canal en progresiva (km 5+771)

***Fuente**: Visita de inspección a la obra en la localidad de Pacora, de 12 de julio de 2024.*

Fotografía n.° 9
Desnivel en paño de canal en progresiva (km 5+777)

***Fuente**: Visita de inspección a la obra en la localidad de Pacora, de 12 de julio de 2024.*

Al respecto, los paños de losa de canal en las progresivas (km 5+771 y km 5+777), presentan un desnivel aproximado de 4 cm, así mismo se visualiza el levantamiento del sello elastomérico

y presencia de vegetación por posibles filtraciones en las juntas, situación que pondría en riesgo la durabilidad y vida útil de la obra.

1.5. ***Escalines, no cumplen con los requerimientos establecidos en planos del Expediente Técnico.***

De acuerdo al plano E- RG: DETALLE DE ESCALINES Y REGLA GRADUADA, la colocación y acabado de escalines cuenta con junta de dilatación y un pintado con anticorrosivo epóxico rico en zinc a mano, de acuerdo a la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Detalle de escalines

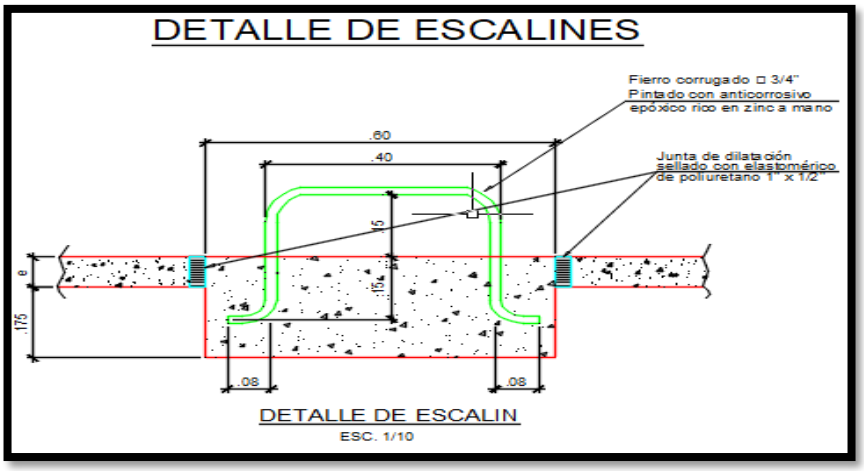

***Fuente**: Plano de detalle de escalines y regla graduada: E-RG, del Expediente Técnico de la obra, aprobada mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 000208-2021-GR. LAMB/GRA [3955744-72] de 15 de diciembre de 2021*

Al respecto durante la visita realizada, se evidenció la falta de junta de dilatación y el deterioro en la instalación de escalines, como se pueden evidenciar en las siguientes fotografías:

Fotografía n.° 10
Deterioro de Escalines y falta de junta de dilatación y pintado

***Fuente**: Visita de inspección a la obra en la localidad de Pacora, de 12 de julio de 2024.*

Fotografía n.° 11
Falta de sellado de elastomérico en junta de dilatación y pintado de escalines

***Fuente**: Visita de inspección a la obra en la localidad de Pacora, de 12 de julio de 2024.*

En tal sentido, de los párrafos antes descritos se puede evidenciar la ejecución de partidas deficientes y/o el deterioro prematuro en la infraestructura, situación que pondría en riesgo la durabilidad y vida útil de la obra.

b) Criterio

- ✓ **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde 11 de julio de 2014.**

"(…)
Artículo 40. Responsabilidad del contratista.
El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del código civil. (…) En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.
(…)".

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF y el Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

"(…)
Artículo 173. Vicios ocultos
173.1. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
(…)".

- ✓ **Contrato n. °000034-2022-GR.LAMB/GRA[4417284 - 4] por la Ejecución de la obra Mejoramiento del servicio de agua para riego de la comisión de usuarios de Pacora distrito de Pacora - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque, suscrito el 13 de diciembre de 2022.**

"(…)

Cláusula Décima Cuarta: Responsabilidad por vicios ocultos
Ni la suscripción del Acta de recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la ley de contrataciones del estado y 173 de su reglamento.
El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.
(…)"..

- ✓ **Contrato n. ° 000004-2023-GR.LAMB/GRA [4614251 - 2] Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego de la comisión de usuarios de Pacora, distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque**

"(…)
Cláusula Duodécima: Responsabilidad por vicios ocultos
La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la ley de contrataciones del estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.
(…)"..

- ✓ **Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego de la comisión de usuarios de Pacora distrito de Pacora - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.°208-2021-GR-LAMB/GRA aprobado el15 de diciembre de 2021.**

" (…)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
02. CANAL DE CONDUCCIÓN
(..)
02.02. MOVIMIENTO DE TIERRAS
(..)
02.02.03. RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO

METODO DE EJECUCIÓN
Todo el material de relleno deberá ser de buena calidad para lo cual no deberá contener maleza, raíces, césped, ni cualquier otro material orgánico, ni otros elementos inestables y de fácil alteración. Los materiales que se empleen para los rellenos deberán presentar un contenido de materia orgánica menor del 5%. Por lo general, este material no deberá contener elementos mayores de 2.5 cms, todos los materiales deben ser aprobados por el Ingeniero Supervisor.
No se colocará ningún material hasta que la fundación haya sido inspeccionada y aprobada por el Supervisor, debiéndose previamente compactar la capa superficial de la fundación y luego escarificar y regada antes de colocar la primera capa de relleno compactado.
En el caso de tenerse muy húmeda la capa superficial del suelo deberá esparcirse sobre dicha superficie material arenoso seco hasta lograr una superficie estable que permita el paso del equipo de construcción. Antes de colocar cualquier capa, la compactación de la precedente tendrá que ser completada y su superficie escarificada con el fin de aumentar la adherencia.
El material de relleno será colocado y acomodado en capas sensiblemente horizontales de espesor máximo de 30 cm. y granulometría uniforme sobre una base limpia, nivelada y escarificada, en tal forma que no se formen acumulaciones o lentes de material que difieran

sustancialmente con la textura del material vecino. Para la colocación de la siguiente capa, deberá contarse previamente con la aprobación de la Supervisión de la anterior capa.
(..)

02.04. JUNTAS
02.04.01. JUNTAS DE DILATACIÓN TRANSVERSAL CON SELLO ELASTOMERICO DE POLIURETANO, e=1"

DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
Comprende el suministro de mano de obra, materiales, equipos y la ejecución de las operaciones necesarias para disponer las juntas de dilatación con sello elastomérico de poliuretano en los lugares y conforme a lo indicado en los planos o a lo ordenado por la Supervisión. La junta de dilatación permite eventuales desplazamientos de las estructuras de concreto y en el presente caso son transversales, espaciadas de conformidad con los planos o lo indicado por la Supervisión.

02.04.02. JUNTAS DE CONTRACCIÓN CON SELLO ELASTOMERICO DE POLIURETANO, e=1/2"

DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
En esta partida, las juntas de contracción o dilatación para el canal de conducción serán rellenadas con material elastomérico resistente a la acción de carburantes, fuego, sales, impermeable de buena plasticidad, elasticidad y flexibilidad que permita movimientos causados por contracción de concreto endurecido y movimientos térmicos.
La ubicación de las juntas de construcción, dilatación y contracción deberán ejecutarse como se indica en los planos o como ordena el Supervisor. Se debe someter a la aprobación del Ing. Supervisor cualquier modificación que implique un cambio de las juntas mostradas en los planos.
(...)

03. OBRAS DE ARTE
(…)
03.03. PUENTE VEHICULAR
(…)
03.03.04.04. ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60
DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
(..)
El refuerzo metálico se colocará en su posición correcta, de acuerdo a lo indicado en los planos, deberá quedar asegurado en su posición mediante distanciadores, espaciadores, soportes, suspensores metálicos o cualquier otro medio establecido, de manera que las barras no se deforman ni se desplacen. El alambre de amarre deberá ser de acero negro recocido, de alta resistencia a la rotura.
Especial cuidado deberá tenerse en cuanto se refiere al recubrimiento que deberá darse al refuerzo metálico. En ningún caso este recubrimiento será menor de 2.50 cm. Si la estructura esté en contacto con agua este recubrimiento deberá aumentarse a 7.5 cm.
Cuando se dejan barras sobresaliendo de las estructuras para prolongarlas posteriormente, deberán protegerse de manera efectiva contra la corrosión y evitar la adherencia de materias perjudiciales.
Antes del vaciado del concreto, el Ingeniero Supervisor revisará el tamaño, forma, longitud, traslape, posición, cantidad del refuerzo metálico y sólo después de su aprobación se procederá al vaciado.
(…)

PLANOS

(…)

LAMINA PV- 01: PUENTE VEHICULAR (L=4.5M)

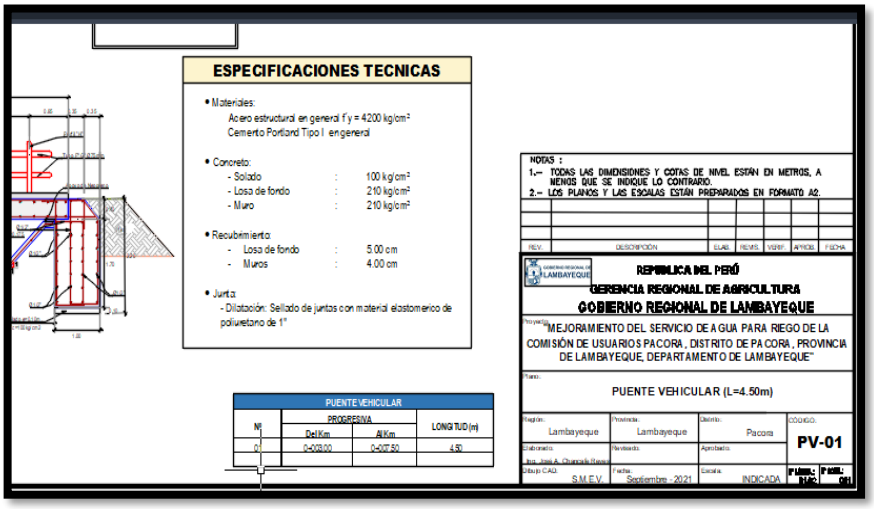

(…)

LAMINA ST-E: SECCION TÍPICA- ESTRUCTURAL

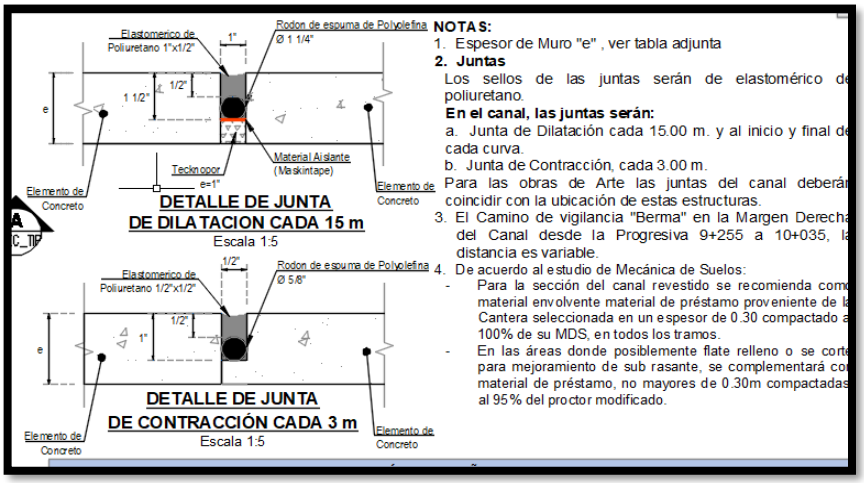

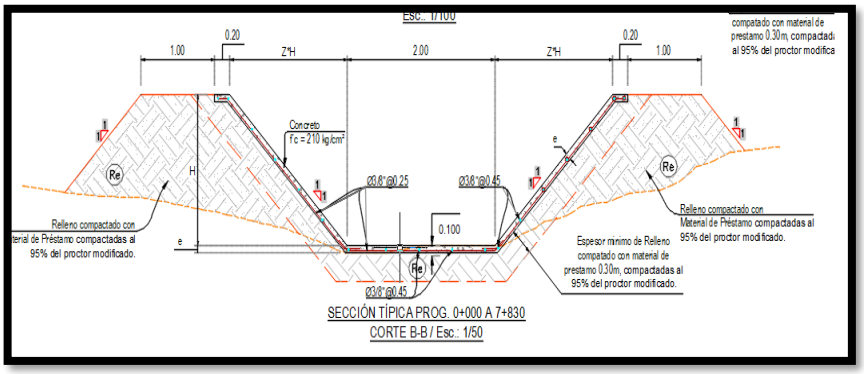

(…)

LAMINA E-RG – PLANO DE DETALLE DE ESCALINES Y REGLA GRADUADA

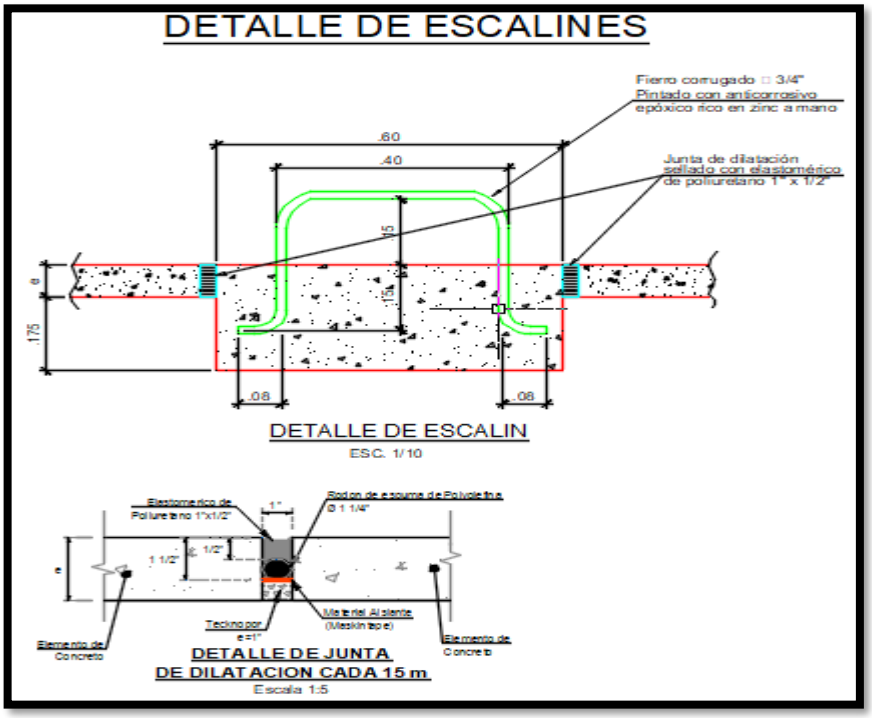

(…)"

c) Consecuencia

El deterioro de los sellos elastómeros en juntas de canal y cangrejeras en losa de puente vehicular, podrían generar afectación de la calidad de obra, de esta forma afectaría el tiempo de vida útil de la misma.

2. PENALIDADES CALCULADAS POR CONSULTOR EXTERNO CONTRATADO POR LA ENTIDAD PARA REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA QUE JUSTIFIQUE LA DIFERENCIA DE S/. 53 415,00 A LAS PENALIDADES PRESENTADAS POR LA SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

a) Condición

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000404-2023-GR.LAMB/GRA [4614251 – 135] de 18 de noviembre de 2023, se designó los miembros del Comité de Recepción de obra, posteriormente el 24 de noviembre de 2023 se apersonaron al lugar donde se ejecutó la obra y se suscribió el "Acta de Observaciones durante la Recepción de la Obra", y el 16 de diciembre de 2023 se firmó el "Acta de Recepción de Obra".

Es de precisar que para el procedimiento de liquidación de obra, de acuerdo al Reglamento de la Ley n.°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Art. 209. - liquidación del contrato de obra, establece:

209.1 "*El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10)*

del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida…"

Al respecto, se describen los hechos evidenciados en las liquidaciones de obra presentadas por la Contratista, Supervisión de obra, y Consultor Externo siendo que:

Liquidación del contratista

Mediante carta n.° 0033-2024/AIGSAC-GG, el 9 de febrero de 2024, la contratista remite a la entidad la liquidación de obra, con un monto final de contrato principal de obra, de acuerdo a la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Monto final de contrato principal de obra

MONTO FINAL DEL CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA

B) MONTO DE INVERSION

CONTRATO PRINCIPAL	S/.	15,157,286.17
MAYORES METRADOS	S/.	1,238,994.65
REAJUSTES	S/.	1,067,846.80
ADELANTOS	S/.	-
DEDUCCIONES	S/.	7,924.18
OTROS	S/.	30,722.32
SUB TOTAL	S/.	17,486,925.76
I.G.V.	S/.	3,147,646.64
TOTAL	S/.	20,634,572.40

***Fuente**: Liquidación de Obra presentada por la contratista mediante Carta n.° 0033-2024/AIGSAC-GG de 9 de febrero de 2024*

El 9 de abril de 2024 el Coordinador del Departamento de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, mediante oficio n.°000782-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [275262161 - 1] remite las observaciones a la liquidación técnico financiera, como se detalla:

"(…)

OBSERVACIONES DE FORMA:

1 Falta adjuntar comprobantes de pago.
2 Informes final de los especialistas.
3 Falta adjuntar, archivos editables de los cálculos realizados, de corresponder.

OBSERVACIONES DE FONDO:

1 Cálculo erróneo en la deducción que no corresponde por adelanto de materiales.
2 Actualizar cálculo en los montos recalculados y pagados.
3 Cálculo erróneo en el reintegro, específicamente en el coeficiente de reajuste, que debe ser el calculado al mes en que debió pagarse la valorización.

(…)"

Posterior a ello, la contratista mediante carta n.°121-2024/AIGSAC-GG ingresó por mesa de partes el 24 de abril de 2024 respuesta a las observaciones realizadas por la entidad.
Habiendo cumplido el plazo de 15 días establecidas de acuerdo al Art. 209.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[14] para pronunciamiento, y no habiéndose realizado respuesta a las observaciones presentadas por la contratista, está mediante carta n.°134-2024/AIGSAC-GG de 14 de mayo de 2024 comunica consentimiento de liquidación de obra, de acuerdo a la siguiente imagen:

14 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Cuadro n.° 6
Monto final de contrato principal de obra

DESCRIPCIÓN	MONTOS RECALCULADOS
AVANCE EJECUTADO:	
Valorizaciones Ppto. Principal	*s/. 15,157,286.35*
Valorización Covid – 19	*s/. 20,141.02*
Valorizaciones Mayor Metrado	*s/. 1,238,994.65*
Total	***s/. 16,416,442.02***
REAJUSTES DE PRECIOS	***s/. 1,059,169.65***
ADELANTOS	***s/. 00.00***
DEDUCCION DE REINTEGROS	***s/. 451.78***
OTROS	***s/. 30,772.32***
----------	***----------***
TOTAL GENERAL	***s/. 17,506,765.77***
IGV 18%	***s/. 3,151,217.84***
COSTO TOTAL DE LA OBRA	***s/. 20,657,983.61***

Fuente *: Carta n.° 134-2024/AIGSAC-GG de 14 de mayo de 2024, mediante la cual la contratista comunica consentimiento de liquidación*
Elaborado por: *Comisión de Control.*

Liquidación de la supervisión

Por otra parte, la supervisión mediante carta n.° 004-2024/AHJ/PACORA, el 14 de febrero de 2024, por intermedio de su representante legal, el señor Alexander Primitivo Huertas Jara, remite a la entidad la liquidación de contrato de ejecución de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 7
Resumen de liquidación del contrato de ejecución de obra elaborada por Supervisión.

DESCRIPCIÓN	MONTOS RECALCULADOS
DE LAS VALORIZACIONES:	
TOTAL VALORIZACIONES	*s/. 15,177,427.21*
REINTEGROS	
TOTAL REINTEGROS	*s/. 999,718.32*
DEDUCCION DE REINTEGROS	
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	*s/. 36,866.55*
PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS	
TOTAL AMORTIZADO	*s/. 1,238,994.63*
FACTORES DE LIQUIDACION "F" Y "V"	
TOTAL INTERESES DE LIQUIDACION "F" Y "V"	*s/. 9,683.83*
INTERESES DE MORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	***s/. 30,772.32***
TOTAL INTERESES	*s/. 24,409.74*
TOTAL GENERAL	***s/. 17,487,100.28***
IGV 18%	***s/. 3,147,678.05***
COSTO TOTAL DE LA OBRA	***s/. 20,634,778.33***

Fuente *: Liquidación de Obra presentada por Supervisión, mediante Carta n.° 004-2024/AHJ/PACORA de 14 de febrero de 2024*
Elaborado por *: Comisión de Control.*

Es de precisar que, las penalidades que habría incurrido la contratista por la demora del término de ejecución de obra 09/11/2023 al 14/11/2023 y por el costo de la supervisión por los días que el contratista demoró en terminar la obra, se detallan en el siguiente cuadro:

Imagen n.° 7
Penalidades y cargo de supervisión

N	PENALIDADES	Penalidad por Aplicar S/.	Penalidad Aplicada S/.	Saldo por Descontar S/.
	Penalidad por demora en término de Obra sin IGV	-311,964.48	0.00	-311,964.48
	Por Otras Penlaidades del Contrato Sin IGV	-167,372.88	0.00	-167,372.88
	TOTAL PENALIDADES	-479,337.36	0.00	**-479,337.36**
Ñ	**CARGO DE SUPERVISIÓN**	**Por Aplicar S/.**	**Aplicado S/.**	**Saldo por Descontar S/.**
	Mayor Costo por Extensión de Servicio de Supervisión			
	Servicios de Supervisión (09/11 al 14/11/2023) sin IGV	-15,254.16	0.00	-15,254.16
	TOTAL PENALIDADES	-15,254.16	0.00	**-15,254.16**

***Fuente**: Liquidación de Obra presentada por Supervisión, mediante Carta n.° 004-2024/AHJ/PACORA de 14 de febrero de 2024*

Liquidación del Consultor Externo

Mediante oficio n.°00506-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515270437-0] de 4 de marzo de 2024, el coordinador del Departamento de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, solicita a la oficina de administración, la contratación del servicio de liquidación técnica y financiera de la obra, es así que, con orden de servicio n.°0000242 de 3 de abril de 2024 se efectiviza la contratación.

El 21 de mayo de 2024, mediante oficio n.°001199-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515377795 – 1], el Coordinador del Departamento de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, notifica al representante legal de la empresa contratista, los cálculos de liquidación de contrato de ejecución de la obra. Cálculos elaborados y presentados mediante carta n.°02-2024-JLB-L [515377795 – 0], como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Resumen de liquidación del contrato de ejecución de obra elaborada por consultor externo

DESCRIPCIÓN	*MONTOS RECALCULADOS*
AVANCE EJECUTADO:	
Valorizaciones Ppto. Principal	*s/. 15,157,286.17*
Valorización Covid – 19	*s/. 20,141.02*
Valorizaciones Mayor Metrado	*s/. 1,238,994.63*
Total	***s/. 16,416,421.82***
REAJUSTES DE PRECIOS	***s/. 1,054,153.95***
ADELANTOS	***s/. 00.00***
DEDUCCION DE REINTEGROS	***s/. 39,396.62***
OTROS	***s/. 10,093.25***
----------	***----------***
TOTAL GENERAL	***s/. 17,520,065.64***
IGV 18%	***s/. 3,153,611.82***
COSTO TOTAL DE LA OBRA	***s/. 20,673,677.46***
Penalidades	***s/. 144,085.00***

Fuente: Liquidación de Obra presentada por consultor, mediante carta n.°02-2024-JLB-L [515377795 – 0] de 21 de mayo de 2024
Elaborado por : Comisión de Control.

Posterior a ello, el 22 de mayo de 2024, mediante carta n.°146-2024/AIGSAC-GG, el Gerente General de la empresa contratista, comunica consentimiento de liquidación de obra remitido por la entidad.

De las Penalidades

1. **Según consultor externo:**
De acuerdo al Oficio n.°000182-2024-GR.LAMB/GRA-OFAD.TES [515424311-1][15] de 26 de junio de 2024, se adjuntó la liquidación técnica financiera elaborada por consultor externo, en la que describe en el ítem penalidades lo siguiente:

"(..)

5.6 Penalidades

Durante el desarrollo de la obra el contratista acumuló por penalidad el monto de s/. 132,660.00 (ciento treinta y dos mil seiscientos sesenta con 00/100 soles), esto fue descontado en las valorizaciones respectivas.

Mediante la documentación alcanzada por la Entidad, se han ratificado penalidades posteriores a la culminación de la obra, respecto al registro en el cuaderno de obra informado por el Órgano de Control Institucional, y han sido suprimidas las de la inasistencia del personal clave por haber presentado la documentación médica, esta se observa que fue enviada al área Legal de la Entidad, pero al no haber respuesta, se determinó lo explicado; estas deben ser tomadas en cuenta en la liquidación, por cuanto a continuación se detallan los montos.

Nº DE ITEM CONTRACTUAL	SUPUESTO DE PENALIDAD	OCURRIENCIA	FECHAS	CANTIDAD DIAS/ OCURRIENCIAS	FACTOR DE CALCULO	MONTO A PENALIZAR	ESTADO
13	Cuando el contratista no registre la información minima requerida en el cuaderno de obra o está no se haya realizado de manera diaria.	No se evidencia asiento de cuaderno de obra por parte del contratista ejecutor	17/10/2023	1	0.2	S/ 1 030,00	PENDIENTE
19	Cuando el contratista no realiza las pruebas y/o ensayos, para verificar la calidad de los materiales y trababajos ejecutados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente y a lo indicado por el supervisor.	No cumplio con la cantidad de probetas minimas de ensayos partida 02.03.02		4	0.3	S/ 5 940,00	PENDIENTE
		No cumplio con la cantidad de probetas minimas de ensayos partida 02.03.03		3	0.3	S/ 4 455,00	PENDIENTE

En esta liquidación de contrato de ejecución de obra se está aplicando las penalidades descritas en el cuadro anterior, por un monto total de s/. 11 425,00(once mil cuatrocientos veinte y cinco).

(..)"

Por tanto, de acuerdo al Consultor externo, a la contratista se le aplicaría un total de s/. 144 085.00, por concepto de penalidades[16].

Al respecto, el consultor externo en el item 5.6 PENALIDADES, menciona que durante el desarrollo de la obra el contratista acumuló por penalidad el monto de s/. 132,660.00, así mismo menciona que **se han suprimido penalidades** de la inasistencia del personal clave, sin embargo, no adjunta o describe la documentación sustentatoria de las mismas, contraviniendo el art. *209.2.* del Reglamento de la Ley de contrataciones, que establece que, la Entidad debe pronunciarse con **cálculos detallados** la liquidación de obra.

Asimismo, la Opinión n.° 005-2023/DTN de 5 de enero de 2023, se pronuncia que, en atención al Principio de Transparencia que establece el literal c) del artículo 2 de la Ley, si una Entidad determina la aplicación de penalidades y deduce su monto de una valorización de obra o de la liquidación final, aquella debe transparentar dicho monto.

[15] Remitido por el área de tesorería de la Entidad al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura

[16] Presentadas *mediante carta n.°02-2024-JLB-L [515377795 – 0], de 21 de mayo de 2024, en la cual se djunta la liquidación de obra elaborada por el consultor externo.*

2. Según Supervisión:

De acuerdo al Oficio n.°001787-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515443848-1][17] de 12 de julio de 2024, se adjuntó dentro de la liquidación de obra el detalle de penalidades que se muestran en el siguiente imagen:

Imagen n.° 8
Penalidades aplicadas a la contratista

N°	Supuesto de Aplicación	DOCUMENTO DE PENALIDAD	Monto Acumulado de Penalidad
	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	OFICIO N° 001428-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4770624 - 3] del GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE	S/. 101,475.00
	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.		S/. 71,775.00
	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal, de los elementos de seguridad..		S/. 12,870.00
	Cuando el contratista no registre la información mínima requerida en el cuaderno de obra o ésta no se haya realizado de manera diaria.		S/. 990.00
	Cuando el contratista no realiza las pruebas y/o ensayos,para verificar la calidad de los materiales y trabajos ejecutados,de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente y a lo indicado por el supervisor.		S/. 10,390.00
Monto de la Penalidad del Item 4			**S/. 197,500.00**

Página 1

***Fuente**: Documentación remitida mediante Oficio n.°001787-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515443848-1] de12 de julio de 2024.*

Por tanto, de acuerdo a la supervisión de obra, a la contratista se le aplicaría un total de s/. 197 500,00 por concepto de penalidades.

Es necesario comentar que el informe de liquidación del consultor externo, fue el que finalmente se consideró para la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de obra; en tal sentido, cabe señalar que, las penalidades que consideró en su informe el consultor externo difieren con las penalidades consignadas por supervisión, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Comparativo de penalidades consignadas por supervisor y consultor externo

SUPERVISION	CONSULTOR EXTERNO
PENALIDADES: consignadas por supervisión, basándose en el OFICIO N°001428-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT[4770624-3]	*PENALIDADES: según carta n.°02-2024-JLB-L [515377795 – 0]. (No adjunta documentación sustentatoria de deducción de penalidades)*
s/. 197 500,00	*s/. 144 085,00*
----------	----------
DIFERENCIA	***s/. 53 415,00***

***Fuente** : Liquidación de Obra presentada por consultor, mediante carta n.°02-2024-JLB-L [515377795 – 0] de 21 de mayo de 2024 y liquidación de supervisión presenta mediante carta n.°004-2024/AHJ/PACORA, el 14 de febrero de 2024*

***Elaborado por** : Comisión de Control.*

[17] Remitido por el departamento de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado de la Entidad al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque,

De lo descrito, el consultor externo contratado por la Entidad, difiere en S/. 53 415,00 a las penalidades presentadas en la liquidación elaborada por la supervisión, **no adjuntando cálculos detallados que justifiquen la diferencia de penalidades con lo presentado por supervisión**, contraviniendo el principio de transparencia y lo establecido en el Art. 209.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[18].

b) Criterio

- ✓ **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde 11 de julio de 2014.**

"(…)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(..)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente *con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (El resaltado es agregado)*
(…)".

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias**

"(…)
Artículo 209. -Liquidación del Contrato de Obra
209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista ***la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra****, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (El resaltado es agregado)*
(..)
209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia ***dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida****, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (El resaltado es agregado)*

(…)"

18 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado
Opinión n.° 005-2023/DTN de 5 de enero de 2023.
"(…)
Como se observa, es posible deducir de las valorizaciones o de la liquidación final de una obra, según corresponda, el monto resultante de la aplicación de la penalidad por mora o de las otras penalidades; sin perjuicio de ello, ***en atención al Principio de Transparencia que establece el literal c) del artículo 2 de la Ley, si una Entidad determina la aplicación de penalidades y deduce su monto de una valorización de obra o de la liquidación final, aquella debe transparentar dicho monto****, a fin de que el contratista pueda distinguirlo respecto de los conceptos económicos propios de la valorización o liquidación de obra, para los fines pertinentes.(El resaltado es agregado)*

(…)"

d) Consecuencia

Los hechos descritos, genera el riesgo de afectación al Principio de Transparencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la falta de documentación que sustenta el cálculo de penalidades consignadas por consultor externo.

3. DEMORA EN CUARENTA Y OCHO (48) DIAS HÁBILES EN LA APROBACION DE LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE OBRA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, RETRASARÍA LA TRANSFERENCIA DE OBRA A LA JUNTA DE USUARIOS DE PACORA, SITUACION QUE PONDRIA EN RIESGO SU MANTENIMIENTO Y LA POSTERGACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL PROYECTO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

a) Condición

Mediante Oficio n.° 000104-2024-CG/OC0989 de 8 de julio de 2024, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Entidad, documentación e información, entre otros, la Resolución de aprobación de liquidación de Obra; para lo cual mediante Oficio n.°001787-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515443848-1] de12 de julio de 2024, manifestó lo siguiente:

"(..)
c) Liquidación de obra elaborada por la Entidad, al respecto se indica que ***actualmente se encuentra en proceso de aprobación mediante Acto Resolutivo****, por lo que no es posible alcanzar dicha información, sin embargo, en cuando devuelvan el expediente se hará llegar a su representada. (El resaltado es agregado)*
(..)"

Al respecto, el 16 de diciembre de 2023 se firmó el acta de recepción de obra, posteriormente mediante oficio n.°001199-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515377795 – 1] del 21 de mayo de 2024, el Coordinador del Departamento de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, notifica al representante legal de la empresa contratista los cálculos de la liquidación de ejecución de obra, y el 22 de mayo de 2024, en respuesta a ello, mediante carta n.°146-2024/AIGSAC-GG, la contratista, comunica consentimiento de liquidación de obra remitido por la entidad.
Seguido de ello mediante informe técnico n.°000070-2024-GR.LAMB/GRA- DIHRT [515389194-1] del 13 de junio de 2024, el Departamento de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, recomienda a la Gerencia Regional de Agricultura gestionar ante la oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutivo de la Liquidación Técnica Financiera de la obra.

Imagen n.° 9
Sistema de Gestión Documentaria – SISGEDO- [515389194-1]

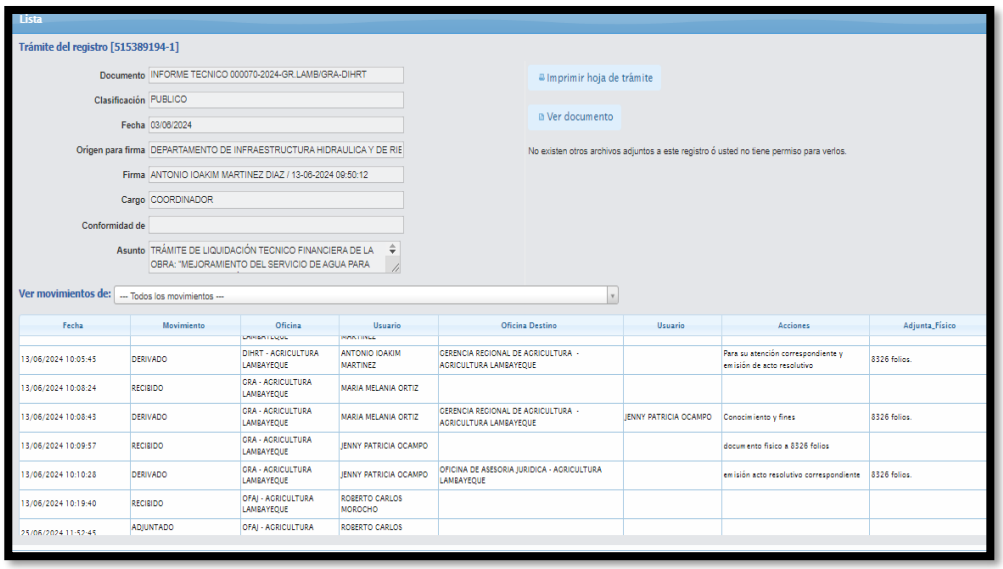

Lista

Trámite del registro [515389194-1]

Documento: INFORME TECNICO 000070-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT
Clasificación: PUBLICO
Fecha: 03/06/2024
Origen para firma: DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y DE RIE
Firma: ANTONIO IOAKIM MARTINEZ DIAZ / 13-06-2024 09:50:12
Cargo: COORDINADOR
Conformidad de:
Asunto: TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN TECNICO FINANCIERA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA

Imprimir hoja de trámite
Ver documento
No existen otros archivos adjuntos a este registro ó usted no tiene permiso para verlos.

Ver movimientos de: --- Todos los movimientos ---

Fecha	Movimiento	Oficina	Usuario	Oficina Destino	Usuario	Acciones	Adjunta_Fisico
13/06/2024 10:05:45	DERIVADO	DIHRT - AGRICULTURA LAMBAYEQUE	ANTONIO IOAKIM MARTINEZ	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - AGRICULTURA LAMBAYEQUE		Para su atención correspondiente y emisión de acto resolutivo	8326 folios.
13/06/2024 10:08:24	RECIBIDO	GRA - AGRICULTURA LAMBAYEQUE	MARIA MELANIA ORTIZ				
13/06/2024 10:08:43	DERIVADO	GRA - AGRICULTURA LAMBAYEQUE	MARIA MELANIA ORTIZ	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - AGRICULTURA LAMBAYEQUE	JENNY PATRICIA OCAMPO	Conocimiento y fines	8326 folios.
13/06/2024 10:09:57	RECIBIDO	GRA - AGRICULTURA LAMBAYEQUE	JENNY PATRICIA OCAMPO			documento fisico a 8326 folios	
13/06/2024 10:10:28	DERIVADO	GRA - AGRICULTURA LAMBAYEQUE	JENNY PATRICIA OCAMPO	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - AGRICULTURA LAMBAYEQUE		emisión acto resolutivo correspondiente	8326 folios.
13/06/2024 10:19:40	RECIBIDO	OFAJ - AGRICULTURA LAMBAYEQUE	ROBERTO CARLOS MOROCHO				
25/06/2024 11:52:45	ADJUNTADO	OFAJ - AGRICULTURA	ROBERTO CARLOS				

***Fuente**: Sistema de Gestión Documentaria – SISGEDO, corte al 20 de agosto de 2024.*

De la imagen precedente, se precisa que la Gerencia Regional de Agricultura el día 13 de junio de 2024 deriva el informe técnico a la oficina de Asesoría Jurídica.

Al respecto, el 23 de agosto de 2024 la Entidad emite aprobación de liquidación de obra mediante acto resolutivo con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000294-2024-GR.LAMB/GRA [515389194 - 4], con un monto de inversión por la ejecución del proyecto de S/ 20,673,677.43 (Veinte millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos setenta y siete con 43/100 Soles).

Es de precisar que, durante la visita realizada a la obra, se evidenció en canal la presencia de agua y piedras de diferentes diámetros (hasta con diámetros de 35 cm aprox.) que pondrían en riesgo la durabilidad de la estructura, como se pueden evidenciar en las siguientes fotografías:

Fotografía n.° 12
Presencia de agua y piedras, entre las progresivas (km 0+000 – km 0+100)

***Fuente**: Tomas fotográficas realizadas durante Visita de inspección a la obra de 12 de julio de 2024.*

Fotografía n.° 13
Presencia de agua y piedras, entre las progresivas (km 0+000 – km 0+100)

***Fuente**: Tomas fotográficas realizadas durante Visita de inspección a la obra de 12 de julio de 2024.*

Fotografía n.° 14
Presencia de piedras, entre las progresivas (km 6+015 – km 6+022)

***Fuente**: Tomas fotográficas realizadas durante Visita de inspección a la obra de 12 de julio de 2024.*

Al respecto, la presencia de piedras en fondo de canal, podría ocasionar durante la operación la acumulación de sedimentos, sobrecarga a la losa de canal (que no está considerada en su diseño) y posibles fisuramientos en la estructura.

En tal sentido, de la visita realizada a la obra, se evidencia, el ingreso de agua y la presencia de piedras en canal, situación que pondría en riesgo la durabilidad y por ende la vida útil de la obra.

Por lo expuesto, la Entidad demoro cuarenta y ocho (48) días hábiles desde la emisión del informe técnico en emitir la aprobación de liquidación de obra mediante acto resolutivo, Situación que vendría afectando la no transferencia de la obra, a la Junta de Usuarios de Pacora, y no se den los mantenimientos a la misma, poniendo en riesgo la vida útil de la obra y la postergación del goce del proyecto a la población beneficiaria.

b) Criterio

- ✓ **Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, TUO DE LA LEY N°27444 Decreto Supremo N°044-2019-JUS, de 25 de enero de 2019.**

"(…)
Articulo 4.- Principios del procedimiento administrativo
(…)
1.9. Principio de Celeridad. *– Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.*
(..)
Articulo 39.- Plazo máximo del procedimiento administrativo de evaluación previa
El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor.
(…)"

- ✓ **Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, aprobado por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, y modificatoria**

"(…)
Articulo 10.- Criterios para la programación multianual de inversiones
La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios:
(…)
4.- Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria: *una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión.*
(..)

Articulo 40.- Alcance de la fase de Funcionamiento
40.1.- *La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión.*
(…)
40.3.- *Corresponde a las referidas entidades:*
1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.
(…)"

c) Consecuencia

Los hechos descritos, generan el retraso en la entrega del proyecto ejecutado a la Junta de usuarios de Pacora, afectando así que los agricultores no puedan realizar el riego oportuno de sus tierras de cultivo.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente a la "Recepción y Liquidación de ejecución de obra", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se emitió Reporte de Avance de Situaciones Adversas

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

De la información remitida por la Entidad, se advierte que se han adoptado acciones preventivas y correctivas respecto de todas las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de Control anteriores.

IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del Control Concurrente a la "Recepción y Liquidación de ejecución de obra", se han advertido tres (03) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego de la comisión de usuarios de Pacora distrito de Pacora - provincia de Lambayeque-departamento de Lambayeque, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

2. Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gerente Regional de Agricultura de Lambayeque el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la "Recepción y Liquidación de ejecución de obra", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego de la comisión de usuarios de Pacora distrito de Pacora - provincia de Lambayeque-departamento de Lambayeque.

2. Hacer de conocimiento al Gerente Regional de Agricultura de Lambayeque que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 13 de setiembre de 2024

Luis Alberto La Torre Torres
Supervisor de Comisión

Junior Arquímedes Sánchez Bernilla
Jefe de Comisión

Boris Enrique Oblitas Gastelo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **DETERIORO EN SELLOS ELASTOMÉRICOS EN JUNTAS DE CANAL Y CANGREJERAS EN LOSA DE PUENTE VEHICULAR N° 1, AFECTARÍAN LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Asiento de Cuaderno de Obra Digital n.° 462 del residente.
2	Asiento de Cuaderno de Obra Digital n.° 459 y 464 del supervisor.
3	Acta de observaciones de obra de 24 de noviembre de 2023.
4	Acta de recepción de obra de 16 de diciembre de 2023.
5	Expediente Técnico de la obra, aprobada mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 000208-2021-GR. LAMB/GRA [3955744-72] de 15 de diciembre de 2021.
6	Contrato de Supervisión de Obra n.° 00004-2022-GR.LAMB/GRA [4614251-2]
7	Contrato de Obra n.° 000034-2022-GR.LAMB/GRA [4417284 - 4] suscrito el 13 de diciembre de 2022.

2. **PENALIDADES CALCULADAS POR CONSULTOR EXTERNO CONTRATADO POR LA ENTIDAD PARA REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA QUE JUSTIFIQUE LA DIFERENCIA DE S/. 53 415,00 A LAS PENALIDADES PRESENTADAS POR LA SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

N°	Documento
1	Carta n.° 0033-2024/AIGSAC-GG, el 9 de febrero de 2024
2	Oficio n.°000782-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [275262161 - 1]
3	Carta n.°121-2024/AIGSAC-GG de 24 de abril de 2024
4	Carta n.°134-2024/AIGSAC-GG de 14 de mayo de 2024
5	Oficio n.°001199-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515377795 – 1]
6	Carta n.°02-2024-JLB-L [515377795 – 0],
7	Carta n.° 004-2024/AHJ/PACORA
8	Oficio n.°000182-2024-GR.LAMB/GRA-OFAD.TES [515424311-1]
9	Oficio n.°001787-2024-GR.LAMB/GRA-DIHRT [515443848-1]

3. **DEMORA EN CUARENTA Y OCHO (48) DIAS HÁBILES EN LA APROBACION DE LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE OBRA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, RETRASARÍA LA TRANSFERENCIA DE OBRA A LA JUNTA DE USUARIOS DE PACORA, SITUACION QUE PONDRIA EN RIESGO SU MANTENIMIENTO Y LA POSTERGACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL PROYECTO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

.

N°	Documento
1	Informe técnico n.°000070-2024-GR.LAMB/GRA- DIHRT [515389194-1]
2	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000294-2024-GR.LAMB/GRA [515389194 - 4]

APÉNDICE n.° 2 INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control Concurrente n.° 015-2022-OCI/0989-SCC de 28 de noviembre de 2022.

N.°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad convocó procedimiento de selección, con expediente técnico aprobado cuyo contenido presenta inconsistencia en estudio estructural, planos y planilla de metrados, respecto a la partida "02.03.05 Acero de refuerzo Fy= 4200 Kg/cm2 grado 60"; lo cual generaría que la obra sea ejecutada con deficiencias o incidir en posibles retrasos de la misma conllevando al reconocimiento de pagos mayores; situación que conllevaría a un posible perjuicio económico a la Entidad e incumplirse el objeto del contrato y la finalidad pública de la inversión.	Carta n.°038-2022ACHR-CODe 11 De diciembre de 2022	*1. Con respecto al acero de refuerzo por flexión en muros y losa en la cara 2, no es necesario según cálculos realizados se obtiene una sección de acero menor a la cuantía mínima, en cuanto al espaciamiento el programa toma el valor mínimo 0.16 mts y siendo el espaciamiento máximo normativo de 0.30 mts, por ende, se considera en el expediente técnico 0.25 más de espaciamiento en los planos y metrados.* *2.Con respecto a la varilla de 3/8" del acero longitudinal considerado en el ancho de corona del canal trapezoidal, el consultor afirma que este no tiene calculo estructural, sin embargo, se agregó debido a que el ancho de corona es parte de la estructura del muro del canal trapezoidal y al estar conectada servirá como base de apoyo horizontal para el muro, además de ofrecer estabilidad para el canal de sección trapezoidal.* *3.El área usuaria realiza el cálculo de metrados del acero de temperatura o longitudinal de muros y sardineles corrigiendo y considerando números de veces "2", cuya cantidad faltante es de 12 778.88 Kg de acero equivalente a S/ 76 289.91 siendo el porcentaje de incidencia de 0.40758% y en mérito al principio de eficiencia y eficacia por el beneficio que representa la ejecución del proyecto en la zona vs el costo que representa el monto faltante, se podría pagar como mayor metrado durante la ejecución de la obra en el marco de la ley n.° 30225 (Ley de contrataciones del estado y su reglamento).* *4.La Entidad señala que existe un error de digitación en el detalle del plano de título Sección Típica Prog. 0+000 a 7+830 corte B-B, aclarando que en el* ***tramo I:*** *0+000 – 3+260.00Km considerando acero de refuerzo por temperatura y flexión en muro y solera y refuerzo longitudinal en ancho de*	Con acciones

			*corona y **tramo II:** 3 + 260.00 – 7+847.17 Km no considerando acero de refuerzo en muros, solera y ancho de corona ya que según los cálculos realizados no se requiere.*	
2	La Entidad convocó procedimiento de selección con expediente técnico de obra aprobado que no contempló especificaciones técnicas, ni presupuesto partida "Plan de Seguridad y Salud en el trabajo", hecho que trasgrede la normativa aplicable y representa posible riesgo a la integridad y salud de los trabajadores durante la ejecución de la obra	Carta n.°038-2022ACHR-CO De 11 De diciembre de 2022	*"(…) la Entidad si preveo el plan de seguridad ocupacional acorde al Decreto Supremo n.° 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, dentro de las obligaciones del contrato de ejecución, aparte de ello en el presupuesto consideró los profesionales especialista de seguridad y medio ambiente, quienes tendrán a cargo el cumplimiento de dicho plan, ya que se contemplará los mecanismos técnicos y administrativos en el trabajo necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores.".*	Corregida

Informe de Hito de Control n.° 016-2022-OCI/0989-SCC de 20 de diciembre de 2022.

N.°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad aprobó expediente técnico en cuyo contenido se modificó sin sustento el espesor del material "concreto" en la partida "02.03.03 concreto premezclado f´c=210 Kg/cm2, Revest. De canal E=0.085m"; hecho que generó un presupuesto en exceso de S/ 66 921.86 representando ello un posible perjuicio económico para la Entidad.	Oficio n. ° 000323-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4527251 - 1]	Entidad da como respuesta lo siguiente: *"(…) remitir el INFORME TÉCNICO Nº 012-2023-ACHR-CO del Especialista Estructural de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISIÓN DE USUARIOS PACORA, DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI 2413828 en la cual, dicho profesional ratifica el espesor del canal en "e=0.085 cm", por lo cual subsana la situación adversa N° 01 del informe del Hito de Control N° 016-2022-OCI/0989-SCC.* *Dentro de la conclusiones y recomendaciones del especialista estructural, establece los siguiente:* *1. Por lo expuesto, de acuerdo a lo analizado y evaluado precedentemente, se concluye que se debe considerar los 0.085m de espesor en los muros y soleras del canal trapezoidal por las razones expuestas.* *2. De los cálculos realizados se aclara que el programa empleado toma un recubrimiento mínimo de*	Desestimada

			0.04m, pero se debe tener en cuenta alternativas que garanticen una buena operación y duración en tiempo de la línea de conducción. *3. Con respecto al espesor considerado, este debe permanecer y considerarse en los metrados efectuados.* *4. Se debe tener en cuenta que el canal trapezoidal se secciono en tramos, ya que las características hidrológicas y estructurales del canal varían según se tenga mayor recorrido, siendo este Tramo II: 3+260.00 – 7+847.17 Km y el Tramo III: 9+247.17 – 10+35.00 km materia de estudio.* *5. Los valores de respuesta obtenidos por el programa solo son alternativas que deben tenerse en cuenta cuando se defina el espesor a considerar"* Al respecto, esta comisión determina el estado de esta situación adversa como "desestimada", ya que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia comunicó con el respectivo sustento, la ratificación del espesor del canal e=0.085 cm.	

Informe de Hito de Control Concurrente n.° 001-2023-0CI/0989-SCC de 20 de febrero de 2023

N.°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La entidad designó inspector de obra, habiendo contrato vigente de Supervisor de obra, contraviniendo lo estipulado en la normativa vigente, afectando la legalidad del inicio de la ejecución de obra.	Informe n.° 000002-2023-GR. LAMB/GRA-DIHRT [4507942-4] de 17 de mayo de 2023	Entidad da como respuesta lo siguiente: *"(…)* *Como se puede apreciar en los antecedentes descritos, se evidencia la vulneración a la norma y reglamentación de contrataciones vigente al haber presentado documentación falsa e inexacta, por lo que correspondía la NULIDAD DE CONTRATO.* *Ante lo suscitado, siendo de imperiosa necesidad la ejecución de la obra, ya que se realizó un acta de compromiso por parte de los beneficiarios de suspensión de campaña agrícola con el único fin que se ejecute el canal pacora en los plazos estipulados en el expediente técnico sin ningún corte por periodo de riego. la entidad Gerencia Regional de Agricultura, designó al jefe del Departamento de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la Gerencia Regional de Agricultura Ing. Lucio Aladino Vásquez Mejía como Inspector de Obra mediante R.G.R N°000442-2022-GR.LAMB/GRA (3955744-166) de fecha 23/12/2022.* **ACCIONES REALIZADAS** *Se debe tener en cuenta que, por cambio de año fiscal, el presupuesto para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE USUARIOS PACORA, DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, se habilitó el 22 de febrero del 2023".*	Corregida

			(…) *A pesar de los contratiempos debido a colapsos de sistema y demora en transferencias presupuestales a la fecha se ha llevado a cabo el proceso de selección ciñéndose a lo contemplado en la ley de contrataciones con el estado y sus modificatorias, habiéndose otorgado la buena pro, estando a la espera del consentimiento.* *(….)".* Al respecto, de la respuesta recepcionada se puede indicar que, la entidad por causas imprevisibles, es que designa a un inspector para la continuación de la obra, toda vez que, la supervisión que habría sido contratada habría presentado documentación falsa por lo que correspondía la nulidad de su contrato. Asimismo, la demora en la convocatoria de un nuevo proceso de selección para la contratación de la supervisión de la obra, se debió por motivos de cambio del año presupuestal, el cual se habilitó el, 22 de febrero de 2023. En ese sentido, la entidad a la fecha vendría tomando acciones al haber llevado a cabo el proceso de selección habiéndose otorgado la buena pro para la supervisión de la obra, estando a la espera del consentimiento.	
2	La entidad no viene registrando en el sistema Infobras, los datos de ejecución de la obra y valorizaciones ejecutadas en control incumpliendo las normativas establecidas, limitando la actualización de la data que debe contener dicho sistema, así como la transparencia en la información de ejecución de obras que debe proyectar la entidad	Informe n.° 000002-2023-GR. LAMB/GRA-DIHRT [4507942-4] de 17 de mayo de 2023	La entidad señala: *"(…)* *Al respecto cabe mencionar que, desde el mes de enero hasta el mes de marzo del 2023 el área de infraestructura no ha contado con disponibilidad presupuestal para contratar personal técnico, siendo la principal limitante para mantener el sistema INFOBRAS actualizado (…).* *(…)"* Al respecto, se observa que el sistema INFOBRAS ha sido actualizado parcialmente.	Con acciones

Informe de Hito de Control Concurrente n.° 005-2023-0CI/0989-SCC de 04 de mayo de 2023.

N.°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa

1	Proyecto viene siendo supervisado por inspector de obra, pese a que la normativa contempla que por la magnitud y presupuesto del proyecto, sea una empresa consultora la que efectúe la supervisión de la obra, lo que ocasiona la posibilidad de una paralización por causas atribuibles a la entidad.	Oficio n.° 000622-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4591435 - 5] de 1 de junio de 2023.	Se suscribió el CONTRATO N° 000004-2023-GR.LAMB/GRA [4614251 - 2] de 29 de mayo de 2023 para la supervisión de la obra.	Corregida
2	Inspector designado para ejecutar la supervisión de la obra, no tiene permanencia laboral en la obra, lo cual pone en riesgo la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la misma y del cumplimiento del contrato.	Oficio n.° 000622-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4591435 - 5] de 1 de junio de 2023	Se suscribió el CONTRATO N° 000004-2023-GR.LAMB/GRA [4614251 - 2] de 29 de mayo de 2023 para la supervisión de la obra	Corregida
3	Inspector de obra dio conformidad a valorizaciones con errores en el cálculo del coeficiente de reajuste "k" y amortizaciones de adelanto directo, lo que podría influir en el manejo financiero y económico de la obra.	Oficio n.° 000622-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4591435 - 5] de 1 de junio de 2023	Se corrige en valorización n.°5 los coeficientes de reajuste K	Corregida

Informe de Hito de Control Concurrente n.° 008-2023-0CI/0989-SCC de 31 de mayo de 2023.

N.°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Falta de monitoreo de la entidad durante el periodo de suspensión, permitió que la contratista y la junta de usuarios realicen actividades que ponen en riesgo la calidad de obra y el no cobro de penalidades	OFICIO N° 00603-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4845212 -	Entidad manifiesta que la la empresa contratista no ha ejecutado partida alguna de la obra, toda vez que dicha actividad realizada fue a petición de la población y con la finalidad de salvaguardar la vida humana de la población colindante del canal Pacora.	Desestimado

		0] de 21 de noviembre de 2023		
2	Contratista ejecutó partida de relleno con material de prestamo por un monto aproximado de s/ 639 920.91, pese a que la obra estaba suspendida, inobservando las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra lo cual posibilita la afectación de la calidad de la obra y la vida util del proyecto	OFICIO N° 00603-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4845212 - 0] de 21 de noviembre de 2023	Entidad manifiesta que sobre el particular y del análisis respectivo, se concluye que la situación adversa en mención tiene el estado de CORREGIDA, puesto que se realizó el vaceado de canal y no presenta fallas de fisuras.	Corregida

Informe de Hito de Control Concurrente n.° 012-2023-0CI/0989-SCC de 3 de julio de 2023.

N.°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Transcurridos veintitres (23) dias de reiniciada la ejecución de obra, contratista no inicia trabajos de reparación de daños a estructura de canal provocado por lluvias del fenómeno yaku, situación que podria generar que no se cumplan con las metas del proyecto dentro del plazo contractual y posibles penalidades por mora	OFICIO N° 001066-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4591435 - 12] de 8 de agosto de 2023	Se viene trabajando una propuesta técnica en los tramos afectados que asegure la construcción del canal en el tiempo, la cual se hará llegar en su momento al órgano de control para su conocimiento.	Con acciones
2	Ausencia de personal profesional del contratista pondría en riesgo el cumplimiento de la obra dentro del plazo contractual y posibles pagos al plantel profesional por dias no laborados	OFICIO N° 001066-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4591435 - 12]	Cabe mencionar que se seguirá el trámite correspondiente para su aplicación en la próxima valorización	Con acciones

Informe de Hito de Control Concurrente n.° 022-2023-0CI/0989-SCC de 15 de setiembre de 2023.

N.°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Número y periodicidad en los ensayos de resistencia a la compresión de concreto usado en obra, no son realizados de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, generando riesgo en la buena calidad de obra, incumplimiento contractual y posibles penalidades al contratista ejecutor y supervisión de obra	OFICIO N° 001442-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4591435 - 31] de 3 de octubre de 2023	La entidad con fecha 18/09/2023 mediante OFICIO N° 001338-2023-GR. LAMB/GRA-DIHRT [4591435 - 25], notifica a REPRESENTANTE LEGAL de la CONTRATISTA EJECUTORA el Sr. OMAR MUÑOZ RAMOS. La contratista ejecutora mediante CARTA N°412-2023/AIGSAC-GG [4773671-0] realiza el descargo de hito de control N°022-2023-OCI/0989-SCC. El documento se encuentra actualmente en evaluación por el Especialista de Monitoreo de Obra y a la espera del pronunciamiento de la Supervisión.	Con acciones
2	Supervisión de obra aprueba y entidad da conformidad a valorizaciones n.° 6 y 7 de la ejecución de obra con metrados no ejecutados, situación que no fue advertida por la supervisión de obra, generando posibles penalidades a contratista y supervisión de obra, asi como posibles perjuicio a la entidad	OFICIO N° 001442-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4591435 - 31] de 3 de octubre de 2023	La entidad con fecha 18/09/2023 mediante OFICIO N° 001339-2023-GR. LAMB/GRA-DIHRT [4591435 - 26], notifica a REPRESENTANTE LEGAL de la SUPERVISIÓN el Sr. ALEXANDER HUERTAS JARA. Hasta la fecha la contratista supervisora NO se pronuncia al respecto	Con acciones

Informe de Hito de Control Concurrente n.° 025-2023-0CI/0989-SCC de 15 de noviembre de 2023.

N.°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	ENTIDAD DIO CONFORMIDAD AL PAGO DE PARTIDAS QUE REQUERIAN SER CULMINADAS PARA VALORIZARCE CONFORME A SUS ESPECIFICACIONES	Oficio n.° 002031-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT[215124135-	La Entidad remite el Acta de Recepción de obra, con la cual se ejecutaron la totalidad de partidas descritas en el informe de hito, por lo que se la situación se encuentra en estado corregida.	corregida

	TÉCNICAS, SITUACIÓN QUE GENERA PAGOS A CONTRATISTA QUE NO CORRESPONDEN.	0] de 27 de diciembre de 2023		
2	AUSENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, PONDRIA EN RIESGO LA CALIDAD DE OBRA, SITUACIÓN QUE PODIA GENERAR PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Comprobante de Pago 171-FCR	Retención por penalidades por el monto de S/ 117,810.00	corregida
3	SUPERVISIÓN APROBÓ VALORIZACIÓN DE LA PARTIDA 04.01 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL SIN EL DEBIDO SUSTENTO QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO.	Oficio n.° 001625-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT[4614251-11]	La Entidad remite el Oficio n.° 001998-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT[4614251-104] a la Organización de Evaluación de Fiscalización Ambiental, adjuntando el Informe de monitoreo ambiental de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego de la comisión de usuarios de Pacora distrito de Pacora - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", con esta acción la situación adversa descrita en el informe se encuentra en estado corregida.	corregida

Informe de Hito de Control Concurrente n.° 001-2024-0CI/0989-SCC de 17 de enero de 2024.

N.°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA NO REALIZÓ ANOTACIÓN DIARIA EN CUADERNO DE OBRA SITUACIÓN QUE NO FUE OBSERVADA POR LA SUPERVISIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE NO APLICAR PENALIDADES A LA CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS VIGENTES	INFORME TECNICO N° 000001-2024-GR.LAMB/GRA [215238492 - 2] DE 18 DE ENERO DE 2024	En relación a la situación adversa la Entidad deja constancia "Esta Coordinación mediante OFICIO N° 0001698-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4614251-127] de fecha 14 de noviembre del 2023, identificó el incumplimiento del contratista ejecutor con la anotación en el Cuaderno de Obra de fecha 17 de octubre, por lo que acoge la observación por parte del Organo de Control Institucional, la cual se hará efectiva en el pago de la Valorización N° 11". De acuerdo al INFORME TECNICO N° 000022-2024-GR.LAMB/GRA [515260686 - 2] será cobrada en la liquidación de obra. DE ACUERDO A LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA REALIZADA POR CONSULTOR EXTERNO POR PARTE DE LA ENTIDAD, EN LAS PENALIDADES CONSIGNA (PENALIDAD POR NO ANOTACION EN CUADERNO DE OBRA) - EL CUAL FUE APROBADA MEDIANTE RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000294-2024-GR.LAMB/GRA [515389194 - 4].	Corregida

2	ENTIDAD EMITE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 DESPUÉS DE CULMINADA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS CONSIGNADAS EN REFERIDO ADICIONAL Y SUSCRITO EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA, SITUACIÓN QUE TRASGREDE EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES Y GENERA RIESGO QUE LA ENTIDAD REALICE PAGOS POR ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 EN LIQUIDACIÓN DE OBRA	INFORME TECNICO N° 000001-2024-GR.LAMB/GRA [215238492 - 2] DE 18 DE ENERO DE 2024	En relación a la situación adversa la Entidad deja constancia "Actualmente, se encuentra suspendido el pago por el Adicional de Obra y Deductivo vinculante n° 01, el cual asciende al monto de S/ 84,903.32 (Ochenta y cuatro mil novecientos tres con 32/100), en espera de la Opinión del área de Asesoría Jurídica. DE ACUEDO A LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA APROBADA MEDIANTE RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000294-2024-GR.LAMB/GRA [515389194 - 4], NO HAY RECONOCIMIENTO POR ADICIONAL DE OBRA	Corregida

APÉNDICE n.° 3
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control Concurrente n.° 015-2022-OCI/I0989-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.° 016-2022-OCI/0989-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.° 001-2023-0CI/10989-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.° 005-2023-0CI/10989-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.° 008-2023-0CI/10989-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.° 012-2023-0CI/10989-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.° 022-2023-0CI/10989-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.° 025-2023-0CI/10989-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control Concurrente n.° 001-2024-0CI/0989-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por OBLITAS GASTELO Boris Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-09-2024 16:44:09 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo, 13 de Setiembre de 2024

OFICIO N° 000235-2024-CG/OC0989

Señor(a):
Miguel Angel Perez Valdiviezo
Gerente Regional de Agricultura
Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque
Av. Arequipa Nº 138
Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo

Asunto : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 030-2024-OCI/0989-SCC

Referencia : a) Articulo 8°de la Ley n.°27786, Ley Organica del sistema Nacional de Control y de la Contraloria General de la Republica y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted, para expresarle que en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego de la comisión de usuarios de Pacora distrito de Pacora - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 030-2024-OCI/0989-SCC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarlas mi especial consideración.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Boris Enrique Oblitas Gastelo
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Gerencia Regional De Agricultura Lambayeque
Contraloría General de la República

(BOG/jsb)

Nro. Emisión: 00398 (0989 - 2024) Elab:(U67295 - 0989)

94 AÑOS 1928 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SWDBADF**

Firmado digitalmente por CHAVEZ TIRADO Luis Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-09-2024 21:19:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000052-2024-CG/0989

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 235-2024-OC0989
EMISOR	:	BORIS ENRIQUE OBLITAS GASTELO - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIGUEL ANGEL PEREZ VALDIVIEZO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20396088127
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° FOLIOS	:	48

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego de la comisión de usuarios de Pacora distrito de Pacora - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 030-2024-OCI/0989-SCC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000235-2024-OC0989 - ICC PACORA
2. INFORME CONTROL CONCURRENTE - PACORA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6Z1P6OO**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-09-2024 21:21:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 235-2024-OC0989
EMISOR	:	BORIS ENRIQUE OBLITAS GASTELO - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MIGUEL ANGEL PEREZ VALDIVIEZO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego de la comisión de usuarios de Pacora distrito de Pacora - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 030-2024-OCI/0989-SCC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20396088127**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000052-2024-CG/0989
2. OFICIO-000235-2024-OC0989 - ICC PACORA
3. INFORME CONTROL CONCURRENTE - PACORA

NOTIFICADOR : LUIS EDUARDO CHAVEZ TIRADO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **73XUU8W**